



UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR
CARRERA DE DERECHO
MODALIDAD:
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TEMA:

La improcedente aplicación del habeas corpus en el sistema judicial ecuatoriano.

AUTORES:

JEFFERSON ENRIQUE SÁNCHEZ PINARGOTE

JORDAN ELIAN PINCAY VÁSQUEZ

TUTOR:

JUANA OCHOA SOLEDISPA.

Manta, 2025

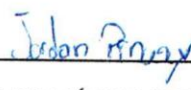
Declaración de Autoría

El trabajo de grado denominado **"LA IMPROCEDENTE APLICACIÓN DEL HABEAS CORPUS EN EL SISTEMA JUDICIAL ECUATORIANO"**, ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes de incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.



SÁNCHEZ PINARGOTE JEFFERSON ENRIQUE
CI. 1313900910



PINCAY VÁSQUEZ JORDAN ELIAN
CI. 1316016334

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A).	CÓDIGO: PAT-04-F-004
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	REVISIÓN: 1
		Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, **CERTIFICO**:

Haber dirigido, revisado y aprobado preliminarmente el Trabajo de Integración Curricular en la modalidad de Proyecto de Investigación, bajo la autoría de la estudiante **JORDAN ELIAN PINCAY VÁSQUEZ**, con número de cédula 1316016334 legalmente matriculado en la carrera de DERECHO período académico 2024-(2), cumpliendo el total de 384 horas, cuyo tema del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** es “*La improcedente aplicación del Hábeas Corpus en el Sistema Judicial ecuatoriano*”. El mismo que ha sido aceptado y revisado por el tribunal de titulación correspondiente

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, y la originalidad del mismo, requisitos suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 27 de enero del 2026

Lo Certifico


Dra. Juana Ochoa Soledispa, PhD.
Docente-Tutor

Agradecimiento

En primer lugar, elevo mi gratitud a Dios, fuente de sabiduría y fortaleza, por iluminar cada paso de este camino. Gracias por darme la salud, la perseverancia y la claridad en los momentos de duda. Este logro es, ante todo, un testimonio de Tu fidelidad y amor incondicional.

A mis padres, les dedico estas líneas con todo mi corazón. Gracias por ser mis pilares, por creer en mí incluso cuando yo dudaba, y por sacrificar tiempo, recursos y energías para que hoy alcance esta meta. Cada consejo, cada abrazo y cada palabra de aliento fueron el combustible que mantuvo viva mi determinación. Este título es también suyo, porque sin su ejemplo de trabajo duro y valores, nada de esto habría sido posible.

A ambos, Dios y familia, les agradezco por tejarme un camino lleno de bendiciones. Que este logro honre el esfuerzo compartido y sea el inicio de nuevas conquistas.

Dedicatoria

A Dios, por ser la luz que guío mis pasos en cada desafío, la fuerza en los momentos de cansancio y la razón última de todo esfuerzo. Cumplir este logro, es el fiel testimonio de la gracia de Dios y de su amor infinito.

Debido a ello, agradezco a mis padres, que son los pilares de mi vida, gracias por la enseñanza de los valores y por cosechar en mí la perseverancia, gracias por tenerme fe, mas que todo cuando estaba por tirar la toalla.

A la ULEAM, gracias por formar en mí el espíritu crítico y de compromiso con el conocimiento, por brindarme herramientas académicas y el espacio para crecer como profesional, pero sobre todo como ser humano.

Resumen

Esta investigación examina la aplicación improcedente del habeas corpus en el sistema judicial ecuatoriano, donde dicha garantía constitucional ha sido desnaturalizada al emplearse como mecanismo de revisión de decisiones penales ordinarias y corrección de condiciones carcelarias, desvirtuando su propósito fundamental de proteger contra detenciones arbitrarias, ilegales o carentes de legitimidad jurídica. El objetivo general se orienta hacia el análisis de cómo se ha utilizado inadecuadamente el habeas corpus dentro del ordenamiento jurisdiccional ecuatoriano, identificando las distorsiones interpretativas sostenidas por los magistrados y evaluando las repercusiones legales y sociales generadas, con el propósito de sugerir criterios técnico-jurídicos que contribuyan a su correcta aplicación constitucional. En cuanto a la metodología se ha fundamentado en técnicas cualitativas y analíticas, priorizando el análisis documental especializado y la hermenéutica jurídica aplicada, con particular énfasis en el examen de precedentes jurisprudenciales relevantes, específicamente las sentencias 360-19-JH/25 y 1748-15-EP/20 de la Corte Constitucional, así como la doctrina constitucional contemporánea en materia de garantías jurisdiccionales. Los hallazgos evidencian una tendencia preocupante hacia la desnaturalización del instituto procesal, manifestándose en su empleo como mecanismo de segunda instancia penal y como herramienta correctiva de condiciones carcelarias en ausencia de detención arbitraria comprobada, distorsionando su finalidad constitucional, lo que ha producido consecuencias en el sistema judicial de una manera adversa, comprometiendo la efectividad del Estado de derecho y la seguridad jurídica. La investigación concluye que la aplicación improcedente del habeas corpus se produce principalmente por ambigüedades normativas, deficiencias en capacitación judicial y ausencia de criterios vinculantes claramente definidos, comprometiendo significativamente la legitimidad del sistema judicial ecuatoriano, aunque requiere intervención sistémica integral.

Palabras clave: improcedencia, habeas corpus, doctrina, jurisprudencia, jueces.

Abstract

This research examines the improper application of habeas corpus in the Ecuadorian judicial system, where this constitutional guarantee has been distorted by being used as a mechanism for reviewing ordinary criminal decisions and correcting prison conditions, thus distorting its fundamental purpose of protecting against arbitrary, illegal, or legally illegitimate detentions. The general objective is oriented toward analyzing how habeas corpus has been misused within the Ecuadorian judicial system, identifying the interpretive distortions sustained by judges, and evaluating the resulting legal and social repercussions, with the aim of suggesting technical and legal criteria that contribute to its correct constitutional application. The methodology is based on qualitative and analytical techniques, prioritizing specialized documentary analysis, and applied legal hermeneutics, with particular emphasis on the examination of relevant jurisprudential sources, specifically judgments 360-19-JH/25 and 1748-15-EP/20 of the Constitutional Court, as well as contemporary constitutional doctrine on jurisdictional guarantees. The findings show a worrying trend towards the denaturalization of the procedural institution, manifested in its use as a mechanism of second criminal instance and as a corrective tool for prison conditions in the absence of proven arbitrary detention, distorting its constitutional purpose and producing adverse consequences for the judicial system, compromising the effectiveness of the rule of law and legal certainty. The investigation concludes that the improper application of habeas corpus is primarily due to regulatory ambiguities, deficiencies in judicial training, and the absence of clearly defined binding criteria, significantly compromising the legitimacy of the Ecuadorian judicial system, although it requires comprehensive systemic intervention.

Keywords: inadmissibility, habeas corpus, doctrine, jurisprudence, judges.

**LA IMPROCEDENTE APLICACIÓN DEL HABEAS CORPUS EN EL SISTEMA
JUDICIAL ECUATORIANO.**

Índice de contenido

Declaración	II
Certificación del Tutor.....	III
Agradecimiento	IV
Dedicatoria.....	V
Resumen	VI
Abstract.....	VII
1. Introducción	1
1. Marco teórico.....	6
1.1. Antecedentes históricos y evolución normativa	6
1.2. El marco normativo del habeas corpus: ambigüedad, interpretación y aplicación en el plano nacional e internacional.....	9
1.3. Principios de excepcionalidad y proporcionalidad en su aplicación	14
1.4. Derechos tutelados por el Habeas Corpus	15
1.5. Doctrina jurídica sobre el uso incorrecto del hábeas corpus	17
1.6. Análisis de la argumentación legal al otorgar habeas corpus en circunstancias que no son jurídicamente adecuadas utilizando criterios amplios.....	17
1.7. Efectos negativos: Impunidad, congestión procesal y deslegitimación del sistema	22
2. Metodología	24
2.1. Tipo y nivel de investigación	24

2.2. Métodos.....	25
--------------------------	-----------

2.3. Análisis categorial del estudio.....	26
--	-----------

Esta investigación examina el uso improcedente del habeas corpus mediante cuatro categorías principales que permiten organizar y analizar el problema de manera sistemática:26

Analiza las ambigüedades en la Constitución (artículo 89) y la LOGJCC (artículo 43) que permiten interpretaciones contradictorias del habeas corpus.....26

Categoría 2: Incorrecta aplicación26

Analiza como los jueces en su afán correctivo han utilizado esta herramienta de manera incorrecta que escapan al ámbito propio de la garantía26

Categoría 3: Inconsistencia jurisprudencial.....27

Comprende las lecturas que los tribunales han realizado sobre el alcance y procedimiento del hábeas corpus27

Categoría 4: Consecuencias27

Se evalúa los efectos derivados del mal uso de la garantía: impunidad sistemática, congestión judicial y legitimidad institucional.27

Nota. Las27

2.4. Población, muestra y participación.....	28
---	-----------

2.5. Descripción de las técnicas e instrumentos de investigación.....	29
--	-----------

2.6. Procedimiento para la recolección y análisis de resultados/hallazgos.....	30
---	-----------

2.7. Resultados/ hallazgos y discusión	32
---	-----------

Tabla 5 Marco comparativo de criterios interpretativos divergentes.....	32
--	-----------

3. Propuesta	39
3.1. Tema: Propuesta de unificación de criterios interpretativos para la procedencia del Habeas Corpus	39
Conclusiones	55
Recomendaciones	58
Bibliografía	60

Índice de tablas

Tabla 1	26
<i>Marco comparativo de criterios interpretativos divergentes ...</i>	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 2	28
<i>Caracterización de la población, muestra y participación</i>	28
Tabla 3	29
<i>Descripción de técnicas e instrumentos de investigación</i>	29
Tabla 4	30
<i>Fases del procedimiento metodológico</i>	30
Tabla 5.....	41
<i>Categorías de análisis y organización.....</i>	41
Tabla 6.....	49
<i>Protocolo de Evaluación Tripartita del Habeas Corpus</i>	49
Tabla 7	51
<i>Cronograma de implementación y evaluación de resultados de la propuesta</i>	51
Tabla 8	52
<i>Resultados esperados</i>	52
Tabla 9	53
<i>Cronograma detallado de actividades por mes</i>	53

1. Introducción

Revisar redacción de la **introducción**, sobre todo por el uso de oraciones cortas y la falta de conexión entre ideas. (se señalan estos aspectos con resaltador) y las sugerencias en **letras rojas**

La razón principal de esta investigación surge ante la creciente preocupación por cómo se ha ido desnaturalizando el uso del hábeas corpus en el sistema judicial de Ecuador. Originalmente, esta herramienta fue creada para otorgar una protección a la libertad en torno a detenciones arbitrarias y/o ilegales e injustas y se establece como un proceso legal que busca proteger la libertad personal, física. Estos términos hábeas y corpus significan “tienes tu cuerpo” o “eres dueño de tu cuerpo”, lo que implica que el propósito de esta protección consiste en presentar el cuerpo o a un individuo ante el magistrado (Benavides & Escudero, 2013)

Según la perspectiva de Gimeno (1988), esta idea se enfoca en la esencia del proceso que permite revisar la privación, situación que pueden generar demandas tanto de naturaleza material como procesal; la demanda material consiste en que todos deban honrar el mismo derecho a ser libres, mientras que la demanda procesal está dirigida al estado, lo que implica una solicitud de protección por parte de las autoridades estatales o judiciales y entre diferentes Estado. Este concepto se basa en la necesidad de que cualquier derecho individual, ya sea manifestado de manera explícita o implícita por la Constitución debe tener su propia protección o la protección conjunta de otros derechos, con el fin de evitar amenazas, corregir ilimitaciones de inmediato, garantizar su ejercicio y eliminar violaciones o bloqueos. El hábeas corpus forma parte del grupo de garantías instrumentales, cuya efectividad para la persona detenida o retenida debe facilitar una adecuada expresión del derecho a defenderse (Ledesma, 2015).

Sin embargo, en algunos casos, su uso se ha ampliado y hoy en día se emplea para otros fines, como revisar las condiciones en las cárceles, modificar sentencias o incluso liberar a

personas con condenas ya firmes (Espinosa, 2024). Este cambio en su aplicación ha sido señalado en la doctrina como un uso “correctivo”, distinto del carácter restaurador que tiene el hábeas corpus en su esencia constitucional (Parrales y Correa, 2025). Pero, la realidad es que esta utilización más allá de su propósito original representa una distorsión grave.

No obstante, esta realidad plantea una necesidad imperiosa de examinar, tanto desde la perspectiva técnica como constitucional, de qué manera se ha transformado la utilización del habeas corpus en el país ecuatoriano y que consecuencias efectúan en el acceso efectivo a la justicia. Es así, que este estudio se enfoca también en examinar dos resoluciones judiciales de la Corte Constitucional en donde se revela la ambigüedad normativa que ha propiciado interpretaciones contradictorias den diversos niveles jurisdiccionales.

Conceptos como dignidad humana, peligro inmediato o vulnerabilidad en las decisiones judiciales, son invocados con propósito constitucionalmente válidos; sin embargo, carecen de sustento doctrinal en torno al alcance del habeas corpus. Y, la ausencia de criterios delimitadores precisos hace que se cree un escenario se puede derivar en interpretaciones que exceden el marco conceptual tradicional de esta garantía.

Estos cambios, aunque en apariencia derivados de una intención garantista, pueden generar distorsiones estructurales en la administración de justicia, toda vez que la reiteración de criterios divergentes tiende a erosionar la seguridad jurídica y la confianza en el sistema judicial; por ello, resulta imprescindible delinear las raíces doctrinales del problema, identificar con precisión los vacíos normativos que lo sustentan y, como objetivo final, proponer alternativas viables que permitan restituir el equilibrio entre el uso legítimo de esta garantía constitucional y la necesaria disciplina procesal que debe regir toda actuación jurisdiccional dentro del marco normativo vigente en el Ecuador.

La presente investigación es importante porque procura salvaguardar los pilares fundamentales sobre los cuales se erige el Estado de derecho ecuatoriano. La trascendencia del empleo distorsionado del habeas corpus significa una vulneración de su finalidad primordial de protección, generando percepciones equívocas sobre su verdadero fin según la Constitución. Diversos estudios y doctrinas han advertido que usar el hábeas corpus como un mecanismo correctivo puede llevar a decisiones contradictorias y, en el peor caso, aumentar el riesgo de impunidad (Parrales y Correa, 2025). Por su lado, la Corte Constitucional ha limitado las prácticas a través de un dictado de directrices, en casos que traten de prisión preventiva, donde el área penal intervenga primero, antes que la constitucional.

El inconveniente es que carece de una interpretación clara y precisa, lo que hace que jueces y funcionarios del área judicial utilicen el habeas corpus en los casos únicos que la Constitución contempla. Por ejemplo, la sentencia 1748-15-EP/20, la Corte señaló que se había autorizado el recurso sin seguir las normas de competencia territorial y sin justificar adecuadamente la restricción de libertad (Corte Constitucional del Ecuador, 2023). De la misma manera, en la resolución 360-19-JH/25 se determinaron percepciones para diferenciar a la prisión preventiva atendida por la justicia común y la justicia constitucional, con el objetivo de prevenir confusiones en el procedimiento, por medio de los criterios judiciales de carácter técnico y uniforme respecto al habeas corpus. Esto implicaría una capacitación continua en temas constitucionales, fortalecer la jurisprudencia vinculante y elaborar una propuesta técnica que delimite claramente en qué casos debe usarse, sobre todo en sentencias firmes o medidas cautelares en general (Díaz y Gallegos, 2022).

En este contexto, ha emergido un conjunto de interrogantes que, si bien parten de un análisis jurídico constitucional, trascienden dicho marco para adentrarse en una crítica más profunda y multidimensional del uso actual del hábeas corpus en Ecuador, principalmente por la forma en que esta figura ha sido reconfigurada desde su concepción original, hacia una

herramienta que, aunque conserva su nomen iuris, se ha desviado funcional y teleológicamente, abarcando escenarios que distan significativamente de los parámetros establecidos por la jurisprudencia clásica y los tratados internacionales de derechos humanos.

Por lo expuesto surgen las siguientes preguntas: ¿el habeas corpus ha evolucionado para convertirse en algo diferente a su origen? ¿Por qué su naturaleza jurídica es afectada? ¿Cuál es el objetivo de esta garantía en el sistema judicial? ¿qué repercusiones ha generado esta práctica en el ámbito constitucional? Estas interrogantes facilitan una comprensión más profunda del asunto, permiten un diagnóstico preciso y fomentan la búsqueda de soluciones a nivel institucional.

En relación con este objetivo general, el enfoque principal del estudio es examinar la utilización inapropiada del hábeas corpus dentro del sistema de Ecuador, lo que permitirá valorar las repercusiones legales y sociales que ha tenido. Todo esto con el propósito de sugerir criterios técnicos que contribuyan a la correcta aplicación del habeas corpus en concordancia con los principios de la constitución.

A partir de ello, es que se establecen tres objetivos específicos que examina diferentes aspectos del análisis. Estudiar a través de teorías cómo el marco legal y constitucional actual rige el uso del hábeas corpus. El segundo objetivo específico es analizar cómo los actores judiciales han fundamentado sus decisiones en los casos en que otorgan hábeas corpus, a través de un estudio de jurisprudencia emitido por la Corte Constitucional del Ecuador. El tercer objetivo específico trata de determinar criterios de interpretación consistentes, y cómo deben llevarse a cabo ya sea mediante la formación de jueces, la creación de jurisprudencia precisa o través de propuestas técnicas obligatorias.

La indagación se fundamenta en una metodología de tipo cualitativa y analítica, utilizando herramientas jurídicas tales como el examen de documentos, la investigación de

casos y la interpretación legal. En un primero paso, se reunirán normativas constitucionales, incluyendo el artículo 89 de la Constitución, junto con otras leyes importantes como la LOGJCC, el COIP y diversas normas específicas. Posteriormente, se elegirán resoluciones judiciales significativas emitidas dentro de los últimos 5 años, que muestran un uso inapropiado del hábeas corpus. Se examinarán como se han formulado los razonamientos en estas resoluciones, cual ha sido su fundamento legal, la jurisdicción de los jueces y el posible cruce de procedimientos. Para ello, se crearán matrices de codificación que permitan identificar patrones y variables, como el objetivo de la sentencia, la competencia, los argumentos empleados y los efectos que han producido.

En lo que respecta a la población de estudio incluye la doctrina jurídica nacional e internacional especializada en garantías jurisdiccionales, revisando estudios comparados sobre el hábeas corpus correctivo y restaurativo; la normativa vigente, como la Constitución de Ecuador (2008, con reformas en abril 2025), la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el COIP y la LOGJCC; la jurisprudencia, a través de sentencias de la Corte Constitucional y de jueces especializados en garantías penitenciarias y penales. Se realizará un análisis de contenido de las resoluciones seleccionadas. Cada sentencia será codificada según categorías como: tipo de hábeas corpus (restaurativo vs correctivo), competencia, argumentos utilizados, resultados (concesión o rechazo) y efectos materiales en las personas sentenciadas. Se emplearán herramientas cualitativas para identificar tendencias interpretativas, debilidades en los argumentos y vacíos en la normativa.

Por último, se propondrá de manera integral una guía para optimizar la procedencia del habeas corpus dirigida a los operadores de esta. Con el objetivo de delimitar su fin, así pues, se mejorará las decisiones judiciales y se garantizará su ejercicio adecuado para las personas...

1. Marco teórico

1.1. Antecedentes históricos y evolución normativa

Este término proviene de una expresión en latín que se traduce como “que traigan el cuerpo” o “que poseas tu cuerpo” ya que surgió con la finalidad de permitir que una persona que ha sido detenida recupere el control sobre su propio cuerpo. El concepto habeas corpus, tiene su origen en Inglaterra en el siglo XIII, mientras que en América Latina su presencia marcó un hito a partir del siglo XIX, y con ello continuando con su desarrollo hasta hoy. En otros países ha sido notable como un mecanismo esencial del Estado Constitucional de Derecho y una de las claves procesales más relevantes para la defensa de la libertad física e integral (García D. , 2016).

Asimismo, se pretendía que el funcionario o custodio responsable de la persona detenida la llevara ante el juez que entendiera de esta garantía, de modo que pudiera recuperar su libertad. Así, desde el punto de vista legal, el habeas corpus se entiende como el recurso que tiene cualquier individuo que se siente ilegalmente privado de su libertad, es decir, restringido en su movimiento, para comparecer de manera rápida y pública ante un tribunal, con el objetivo de que se decida sobre la legalidad y vigencia de la acción tomada (Herrera, 2012).

Sagüés (2016) lo define como el gran mandamiento, describiendo el habeas corpus como una figura fundamental en el ámbito del derecho procesal constitucional; según este autor, este procedimiento es el primero en la línea temporal de los procesos constitucionales y se destina a proteger uno de los derechos más significativos, que es la libertad física y la dignidad, ya que esta base permite el ejercicio de otros derechos fundamentales.

En el mundo del derecho y la defensa, la materia de garantías jurisdiccionales brinda nuevos matices al momento de precautelar derechos como: la libertad, la integridad y la vida; dando mayor enfoque al denominado habeas corpus como una de las garantías de gran interés

dentro del campo jurisdiccional. A lo largo del tiempo, las garantías jurisdiccionales han sido fundadas en la Constitución ecuatoriana con la finalidad de lograr una protección verdadera y eficiente de los derechos violados o amenazados por cualquier persona, sin distinción de su origen, raza, edad, género, nivel económico, estatus social, político o profesional. De manera que, al llevar a cabo su manejo y aplicación mediante el proceso correspondiente, resulten esenciales tanto los requisitos formales como la necesidad de un fallo emitido por un juez, ya sea de forma afirmativa o negativa, para promover la integridad y preeminencia de la Constitución (Tello, 2023).

En la función esencial de los derechos y responsabilidades primordiales del Estado, está la obligación de asegurarlos y hacerles cumplir; aquí es donde las garantías establecidas en la constitución se ponen en marcha, especialmente aquellas que defienden el derecho a la libertad, ya que esta no debe ser retirada de manera arbitraria. Igualmente, se protege la integridad física del ser humano en situaciones de maltrato o tortura, lo que resguarda el derecho a la vida y la dignidad; en tales casos, el habeas corpus actúa como una herramienta legal de protección (Maldonado, 2024).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2000) indicó que el hábeas corpus representa una garantía tradicional que, en forma de acción, tutela la libertad física o corporal o de movimiento mediante un proceso judicial sumario, el cual se sigue como un juicio. Además, la Convención Americana de Derechos humanos incluye como garantías específicas lo que se detalla en el artículo 7 incisos 2 y 3 la prohibición de detenciones o arrestos ilegales o arbitrarios respectivamente. En esa misma línea, es asiduo escuchar que al hábeas corpus se lo denomine un recurso, incluso el constituyente incurrió en este equívoco en el Art. 98 último inciso, lo que demuestra la falta de conocimiento en materia procesal. Asimismo, se debe mencionar que este mecanismo es una garantía jurisdiccional constitucional y por tanto resulta

una acción, puesto que no es un medio de impugnación, sino una garantía que busca proteger ciertos derechos.

Por otro lado, el hábeas corpus en territorio ecuatoriano es más que una simple figura, pues tiene sus raíces en el magma constitucional decimonónico. En 1830 la primera Constitución ecuatoriana proclamó: “nadie puede ser privado de su libertad sin orden legal de autoridad competente”, fue el primer indicio contra la arbitrariedad y el poder. La evolución posterior en 1929, incorporó expresamente esta garantía, aunque curiosamente delegando su tramitación al presidente del Concejo Cantonal, figura poco común en estos días. Pero la formalización definitiva llegó en 1933 mediante ley específica, consolidando un mecanismo que durante los años cuarenta siguió siendo patrimonio de autoridades municipales como el alcalde (Vlex, 2011).

Esta garantía en el Derecho Romano, específicamente en el digesto, denominada *homine libero exhibendo*. Ahora bien, hábeas corpus en su traducción quiere decir “cuerpo presente”, lo cual ya nos ofrece una primera aproximación conceptual para establecer cuál es el propósito de esta figura.

Trujillo (2008) describe el hábeas corpus como el mecanismo por excelencia que protege la libertad y la integridad de los individuos contra detenciones ilegítimas y arbitrarias es la más antigua de las garantías que salvaguardas el derecho a la libertad. De esta manera similar, Aguirre (como se citó en Benavides y Escudero, 2013) sostiene que esta garantía nace ante una infracción del derecho a la libertad personal, por lo que el hábeas corpus actúa como el recurso adecuado para brindar protección y reparación ante cualquier abuso cometido por una autoridad gubernamental.

De esta forma alguna de las características que atañen a esta garantía es que sean rápidas o sumarias, como las otras jurisdiccionales, constitucionales que no están supeditadas a

formalismos que entorpezcan la resolución expedita de la acción, de ser posible garantizar la inmediación, entre otras. En este contexto surge la teoría de las garantías, que implica el abordaje de derechos fundamentales, además difiere del concepto propuesto en el Derecho Civil. Así, la garantía desde el aspecto jurídico constituye una protección que asegura que un derecho fundamental se efectivice ante una eventual vulneración. Esto se apoya en lo que estipula el art. 11 numeral 3 de la Constitución del Ecuador, que indica que los derechos son plenamente justiciables (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

La estructura propendida por la Constitución de 1979 preservó, en esencia, los matices jurídicos procedimentales que años atrás caracterizaban al hábeas corpus. Sin embargo, el verdadero punto de inflexión surgió con la Constitución de 1998, documento que catapultó al hábeas corpus hacia horizontes democráticos más amplios, despojándolo de aquella prerrogativa municipal para depositarlo en manos de una judicatura especializada. No obstante fue la Constitución 2008 la que completó dicha metamorfosis institucional, transformando al hábeas corpus en una herramienta contemporánea, elevando su eficacia tutelar y exponiendo su cobertura hacia parámetros internacionales (Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, 2022).

1.2.El marco normativo del habeas corpus: ambigüedad, interpretación y aplicación en el plano nacional e internacional

La Constitución de 2008, en su artículo 89, establece las reglas relacionadas con el hábeas corpus, enfatizando que su objetivo es recuperar la libertad de individuos que se encuentren en situaciones de detención ilegal, injustificada o ilegítima, así como proteger la vida y la integridad física. Esta disposición establece un periodo de 24 horas para llevar a cabo una audiencia una vez que se ha presentado la acción, con orden de libertad que debe resolverse y ejecutarse de manera inmediata (Yáñez et al., 2021). Si se registran situaciones de tortura o

tratos inhumanos, se requiere atención completa, compensación y alternativas a la prisión. También define la competencia judicial según la ubicación de la detención y, en caso de un proceso penal, otorga al tribunal provincial la responsabilidad de su conocimiento (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

El habeas corpus dentro del ámbito legal no actúa como un mecanismo preventivo, sino como un recurso reparador, ya que se aplica únicamente después de que se ha llevado a cabo la privación de libertad. Esta naturaleza post-restrictiva lo distingue categóricamente de las medidas cautelares, las cuales buscan prevenir infracciones antes de que estas se concreten, mientras que el hábeas corpus actúa únicamente después de consumada la privación de libertad, configurándose así como un mecanismo de corrección y no de prevención dentro del andamiaje jurídico ecuatoriano. La condición para su activación radica, en definitiva, en la existencia previa de una restricción efectiva del derecho ambulatorio, lo que excluye categóricamente su utilización como herramienta preventiva (Benavides & Escudero, 2013).

El entramado normativo se consolidó posterior a 2008 con la promulgación de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en 2009, norma que materializó los preceptos constitucionales y que estableció parámetros, plazos y efectos del habeas corpus, transformándolo en una herramienta cardinal para la tutela efectiva de la libertad individual.

En cuanto a la LOGJCC detalla el procedimiento en su artículo 44, el cual, establece que se puede presentar ante cualquier juez del lugar de privación, que la audiencia y sentencia deben ocurrir en 24 horas, y que estas resoluciones son apelables conforme a las normas de garantías jurisdiccionales comunes (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2009). La norma incluye además disposiciones específicas, como la competencia en procesos penales, ejecución inmediata de excarcelaciones y ejecución de sanciones disciplinarias a autoridades que desatiendan la resolución. El artículo 45 de la misma normativa supone que hay ilegalidad

si no se muestra un mandato de arresto, si presenta fallas o si el detenido no se lleva a una audiencia. Además, la confusión surgida por la interpretación de algunos artículos fue aclarada por medio de la Resolución No. 17 de la Corte Constitucional, que se dio a conocer en enero de 2018, la cual amplió las garantías a los derechos a la vida y la integridad física, incluso en ausencia de un procedimiento penal en curso, asegurando una mayor capacidad judicial (Corte Constitucional del Ecuador, 2018).

El artículo 43 de la LOGJCC establece que la acción de hábeas corpus resguarda la libertad, la vida, la integridad personal y derechos relacionados de aquellos que están en prisión. En este sentido, asegura que no se pueden llevar a cabo detenciones sin justificación, exilios obligatorios, desapariciones ni torturas; prohíbe que las personas sean encarceladas por deudas, a menos que sean pensiones alimenticias; protege a los extranjeros de ser expulsados si su seguridad está en peligro; y garantiza la liberación inmediata si hay una orden judicial o si se vence la duración de la prisión preventiva; además, demanda que cualquier persona arrestada sea presentada ante la autoridad judicial competente en un plazo máximo de 24 horas (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2009).

La normatividad prosigue con hipótesis particulares como la salvaguarda del principio de no devolución y la naturaleza subsidiaria del derecho punitivo en las obligaciones de sustento familiar. Los últimos numerales contemplan circunstancias neurálgicas del aparato judicial nacional: desobediencia a mandatos de excarcelación, prolongación arbitraria de la detención provisional, régimen de incomunicación o vejámenes, y presentación forzosa ante autoridades competentes, pues estas herramientas demandan una lectura integral que considere los fundamentos constitucionales que sustentan esta institución de amparo, aunque la interpretación sistemática de tales mecanismos requiere atender los principios rectores que dan vida a esta figura tutelar (Maldonado, 2024).

Se puede observar que en la legislación no existe un hábeas corpus con un enfoque preventivo. En cambio, se considera como forma de protección al tratarlo como una garantía judicial, lo que lo sitúa junto a la acción de protección, el hábeas data y el acceso a la información pública bajo garantías de tipo reparador o tutelar, de acuerdo con los artículos 88, 91 y 92 de la CRE (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008). En oposición, las medidas cautelares constitucionales se clasifican como garantías de naturaleza preventiva o cautelar. Por último, la acción por incumplimiento se considera una garantía que tiene como propósito asegurar la ejecución de las sentencias y otras disposiciones según lo indicado en los artículos 87 y 93 de la CRE (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

Se podría citar a modo de ejemplo lo sucedido en el caso de los hermanos Isaías, en donde, un juez otorgó un hábeas corpus en su forma “preventiva” a estos hermanos, quienes tenían una condena por un delito financiero debido a su posible deportación desde EE. UU. En respuesta a esto, la Sala Penal de la Corte Provincial de Guayas aprobó este recurso, generando gran sorpresa en el ámbito legal (ECUAVISA, 2019).

Una de las razones es que no se encuentra ubicada tal figura dentro de la legislación ecuatoriana, como se analizó, por lo que su concesión sería incompatible con el marco legal. No obstante, bajo el pretexto de que ciertos aspectos deben ser tratados de manera diferente según los principios constitucionales, se está promoviendo una dictadura del juez. Otro aspecto para considerar es que al haber emitido un fallo a favor de esta garantía se establece un precedente, lo que significa que una persona condenada con una sentencia penal firme puede recurrir a aquello para alegar la validez de un habeas corpus (Maldonado, 2024).

Lo expuesto puede generar dificultades significativas en la seguridad legal y en la cosa juzgada, debido a la simplificación de efectos. En cualquier situación, se recomienda que, para aumentar la legalidad, será apropiado presentar un recurso de revisión que funcione con una nueva evidencia, y de esa forma, se refute la argumentación de su defensor, que afirma que,

frente a la presunción de inocencia, es habitual que en muchas constituciones a nivel global se considere como tal (Zavala, 2004).

Según lo indicado por el defensor que representa a los hermanos Isaías, se presentó un recurso especial de protección que está en manos de la Corte Constitucional, e relación con la sentencia penal que se dio por firme (Ecuavisa, 2024); que de acuerdo con Zavala (2004), esto resulta contradictorio, dado que la defensa argumentó que dicha sentencia esa esencia para que se ejecute la garantía mencionada (Zavala, 2004). Por otro lado, se considera adecuado que la Corte Constitucional, al ser la instancia más alta en la justicia constitucional, ejerza su poder, según lo estipulado en el artículo 436 numeral 6 de la CRE, para rectificar este grave error llevado a cabo por los jueces al otorgar el habeas corpus preventivo (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

El habeas corpus, aun cuando luzca perfecto en los códigos, suele encontrar obstáculos en la realidad procesal que terminan por mermar su efectividad. Pues la protección de la libertad personal no puede quedarse en buenas intenciones legislativas, sino que requiere de un andamiaje internacional que le dé músculo a esta garantía fundamental. La tensión entre lo nacional y lo supranacional se vuelve evidente cuando los Estados intentan limitar este derecho que debería ser inviolable.

La Convención Americana de Derechos Humanos prevalece como la normativa rectora que contiene las bases globales de protección del bien jurídico protegido por el hábeas corpus, consolidándose con la jurisprudencia que de la Corte Interamericana que ha proporcionado elementos indispensables como la presentación inmediata ante autoridad competente, condiciones de detección y protecciones contra desapariciones forzadas. Esta jurisprudencia, como queda demostrado en casos que han marcado época, determina que los Estados no pueden suspender este recurso fundamental ni siquiera durante estados de excepción, puesto que constituye una garantía judicial inderogable que no admite regateos políticos.

1.3.Principios de excepcionalidad y proporcionalidad en su aplicación

Los principios de excepcionalidad y proporcionalidad constituyen fundamentos doctrinales esenciales para aplicar medidas restrictivas de libertad en contextos preventivos. La prisión preventiva como excepción a la norma, debe ser temporal, pues puede generar distorsiones irreversibles al equilibrio procesal. El uso indiscriminado de medidas cautelares represivas son un atentado directo contra la presunción de inocencia, estar sujeto a prisión preventiva es estar despojado de garantías fundamentales como el derecho a la defensa. Los procesados sufren el rigor de un sistema que presume culpabilidad, conviviendo con la incertidumbre procesal y la estigmatización social.

La jurisprudencia ha evidenciado los riesgos que enfrentan los procesados de encontrarse expuestos a situaciones que atentan contra sus garantías jurisdiccionales, violentando el principio de proporcionalidad. Principalmente, estos cambios jurisprudenciales han emergido por la necesidad de equilibrar la eficacia del sistema penal con las garantías fundamentales del justiciable, como respuesta a las exigencias del contexto latinoamericano contemporáneo que demanda mayor protección de los derechos constitucionales en los procedimientos penales (García R. , 2014).

Las normas de la CADH, junto con la consolidada jurisprudencia de la Corte IDH, exigen que los recursos como el habeas corpus sean efectivos, oportunos y respetuosos de la dignidad humana. Su aplicación debe sujetarse a los principios de excepcionalidad y proporcionalidad, evitando que en la práctica esta figura se distorsione o desnaturalice. Estos estándares internacionales sirven como criterio técnico indispensable para analizar la actuación ecuatoriana y proponer mejoras en interpretación y capacitación judicial.

1.4.Derechos tutelados por el Habeas Corpus

El habeas corpus representa un avance significativo en la protección de los derechos humanos, en el contexto de la libertad y otros derechos relacionados, limitando el abuso de la autoridad estatal y de las fuerzas del orden, las cuales podían resultar en arbitrariedad, detenciones ilegales y sin justificación, así como en situaciones que involucren a particulares. Su propósito original fue asegurar el derecho a la libertad personal, de acuerdo con el principio pro homine, que se aplica en casos de detención ilegal, arbitraria o sin fundamentos (Velastegui & López, 2023).

De igual manera, busca proteger la integridad física, mental, moral o sexual, así como los derechos relacionados, de aquellos que están encarcelado, sin importar las circunstancias de su arresto (Díaz M. E., 2024).

La Convención Americana de Derechos Humanos (1969) destacó que, al abordar la libertad, los derechos que protege no se limitan únicamente a la libertad de movimiento, sino, que también abarcan la seguridad individual en relación con la vida y la integridad de quienes se encuentran en reclusión. Esto permitió que la figura del habeas corpus en Ecuador se estableciera como un mecanismo de legitimidad extensiva, y fue más allá del enfoque tradicional de legitimidad activa, que solo evaluaba los arrestos.

Dentro de los derechos relacionados, estos se encuentran expresados en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), que en su artículo 43 presenta las metas del Habeas Corpus y la salvaguarda de los derechos asociados a la libertad. Esto incluye la seguridad de que la aprehensión no sea ni arbitraria ni ilegal, ni ilegítima. Tal como se mencionó previamente, una aprehensión debe realizarse mediante un orden escrito y fundamentado, donde si no se diera el supuesto legal que autoriza la aprehensión, la información sobre las razones que justifican la detención sería errónea (Hernández M. , 2021).

Cada detención debe llevarse a cabo de acuerdo con lo que establece la normativa y tener en cuenta ciertos aspectos como proporcionar los datos necesarios sobre las fuerzas que la ordenan o realizan, así como las salvaguardias fundamentales para la defensa y otros aspectos que están estrechamente ligados al derecho a un proceso justo (Velastegui y López, 2023).

Dentro de estos derechos relacionados se encuentra la prohibición de ser exiliado a la fuerza, lo que implica ser desterrado o no poder regresar al país, limitando así el derecho a moverse libremente en el área geográfica, así como a entrar o salir a su antojo y elegir dónde residir. El exilio político se describe como una situación violenta en la que se impide la movilidad de un individuo. A lo largo de la historia, estas situaciones han sido utilizadas como formas de castigo, convirtiendo a una persona en un extraño que no puede acceder a una nación o un estado, provocando que el individuo pierda su sentido de identidad (Molina D. , 2019).

Ahora bien, de acuerdo con el principio constitucional de debido proceso y acceso efectivo a la justicia, en la Constitución, en su artículo 86 se determina la aplicación de garantías procesales al habeas corpus, siendo el de simplicidad, oralidad, celeridad, disponibilidad en cualquier momento y falta de formalidades en el procedimiento o de requerimiento de representación legal (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

Al hablar de los principios procedimentales que rodean al hábeas corpus, se puede decir que no es un mecanismo fuerte de protección contra la arbitrariedad, pues también tiene sus complejidades. Se puede decir que no es de efecto inmediato, aún si doctrinariamente se lo considera así, es muy común al solicitar este recurso enfrentar dilaciones que comprometen aquello que se intenta proteger: la libertad personal. La especialización académica suele destacar que estas características configuran al hábeas corpus como un instrumento dual, que actúa tanto de manera preventiva como reparadora, pero que en la realidad suele encontrarse con obstáculos que parecieran contradecir su esencia constitucional. En tal sentido, solicitarlo es un arma de doble filo, pues su protección solo se efectiviza si se logra sobrepasar el

entramado burocrático, pero suele ser una promesa vacía cuando se interpretan excesivamente los principios de razonabilidad y proporcionalidad (Naranjo, 2022).

En los textos constitucionales y estudios jurisprudenciales se ha logrado identificar desviaciones procedimentales significativas del hábeas corpus, esencialmente cuando se propone en contra de condiciones carcelarias inhumanas, las cuales, pasan desapercibidas cuando la detención no ha sido arbitraria.

1.5.Doctrina jurídica sobre el uso incorrecto del hábeas corpus

1.5.1. Definición de improcedencia en la doctrina nacional e internacional

La improcedencia del hábeas corpus está claramente definida por la jurisprudencia nacional e internacional como la utilización de este recurso en escenarios distintos a los destinados a su protección, principalmente cuando se emplea para impugnar decisiones propias del proceso penal ordinario, como la prisión preventiva o errores en calificaciones jurídicas. En la sentencia 360-19 JH/25, la Corte Constitucional indica que el habeas corpus no es procedente cuando subsana errores ante la tipificación de los delitos (Corte Constitucional del Ecuador, 2025). Esto se asemeja a lo que la doctrina establece respecto a que es una garantía de ultima ratio, no para reabrir controversias, ni cuestionamientos de la justicia ordinaria. El abuso se materializa cuando se concede la libertad a personas que carecen de fundamento constitucional para obtenerla, o cuando los operadores de justicia lo emplean para alterar decisiones sobre medidas cautelares sin seguir los cauces procesales establecidos, vulnerando así su carácter extraordinario (Cedeño, 2024).

1.6.Análisis de la argumentación legal al otorgar habeas corpus en circunstancias que no son jurídicamente adecuadas utilizando criterios amplios

En este apartado se analizará casos en que se otorga habeas corpus de manera inapropiada, en donde los jueces han fundamentado sus decisiones aplicando interpretaciones

hacia el ámbito correctivo o de ajustes, lo que ha efectuado circunstancias procesales y penales de los sentenciados, por medio del estudio de dos sentencias jurisprudenciales emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador.

1.6.1. Sentencia 360-19-JH/25

La reciente sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador aborda una problemática que se ha vuelto recurrente en la práctica judicial, esto es sobre el uso indebido del habeas corpus como mecanismo de revisión de decisiones penales ordinarias. Esta situación ha generado cierta confusión entre los operadores de justicia sobre los verdaderos límites de esta garantía constitucional. El tribunal constitucional establece en el párrafo 20 que no toda ilegalidad, arbitrariedad o ilegitimidad de una orden de prisión preventiva justifica la procedencia del habeas corpus (Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

En la práctica ecuatoriana es común encontrar casos donde se interpone habeas corpus para cuestionar aspectos como la calificación jurídica del delito, la valoración de elementos probatorios, la determinación de flagrancia o incluso decisiones sobre la preclusión de la etapa de instrucción. Sin embargo, estos cuestionamientos exceden el ámbito constitucional propio del habeas corpus. La Corte es particularmente enfática al establecer en el párrafo 52 las materias sobre las cuales los jueces constitucionales deben abstenerse de pronunciarse. Entre estas se encuentran los elementos de convicción que motivaron el inicio de la instrucción fiscal, los criterios utilizados para ordenar medidas cautelares y la prueba destinada a acreditar la existencia del delito (Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

Esta delimitación busca mantener la separación funcional entre la jurisdicción constitucional y la penal ordinaria. No obstante, que pendiente observar si esta clarificación jurisprudencial logrará modificar efectivamente las prácticas procesales arraigadas en el sistema judicial ecuatoriano. La experiencia ha demostrado que los cambios normativos

requieren tiempo considerable para consolidarse en la cotidianidad judicial (Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

Esta delimitación surge de una necesidad práctica evidente, que es la preservar la esencia del habeas corpus y evitar que se convierta en una herramienta de revisión generalizada. Como bien señala la Corte en el párrafo 13 de que no se puede permitir una superposición de la justicia constitucional frente a las decisiones de la justicia ordinaria. Resulta importante recordar que el sistema procesal ecuatoriano ya cuenta con mecanismos específicos para revisar medidas cautelares (Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

Conviene subrayar que el ordenamiento procesal ecuatoriano dispone ya de instrumentos particulares para evaluar medidas cautelares, principalmente por cuanto los artículos 521 y 653 del Código Orgánico Integral Penal establecen el recurso de apelación y las peticiones de sustitución, revisión o revocatoria. El criterio que emerge de la sentencia resulta diáfano: el habeas corpus debe reservarse exclusivamente para supuestos donde se vulneren garantías constitucionales vinculadas con su finalidad originaria, como la libertad, vida e integridad física (Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

La distinción entre la justicia ordinaria y constitucional es esencial para mantener la coherencia del sistema jurídico y procesal ecuatoriano, no se pueden entremezclar pues, aunque se complementan, cada una tiene funciones específicas que aseguran su funcionamiento efectivo. La Sentencia 360-19-JH/25, versa como una interpretación del alcance y competencia del recurso de hábeas corpus, pues se encontraron casos en donde se estaba abusando de este recurso para resolver cuestiones que le competían a la justicia ordinaria. La Corte Constitucional, entonces, estableció una serie de reglas que adicionan a los requisitos de improcedencia del recurso, como que no pueden resolverse las pretensiones en contra de la validez jurídica, error o modificación de medidas cautelares. El problema es que tantas restricciones de admisibilidad del recurso, han disminuido sus facultades protectoras,

transformándolo en un recurso de revisión que se deslinda de su propósito original (Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

Otra cuestión fuera del abuso de la interposición del recurso, se encuentra en la sentencia 360-19-JH/25, la Corte Constitucional en este caso analiza los límites del hábeas corpus cuando es interpuesto frente a riesgos sanitarios que pudieran ocurrir en las cárceles, sobre todo aquellos que se encuentran bajo prisión preventiva. Utilizar dicha garantía para dicho efecto creó una situación complicada, pues se puede confundir fácilmente con una impugnación de la prisión preventiva, aunque no se trata de eso, sino de prevenir problemas de salud que pudieran atentar contra la vida, con enfermedades como VIH y COVID-19 proliferando en las cárceles. Ante dicho desafío, la Corte Constitucional pudo reconocer el papel de protección del hábeas corpus a la vida digna, cuando es la misma prisión preventiva la que atenta contra ella, pero así mismo, estableció que no se trataba de un mecanismo revisor de la prisión preventiva (Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

La sentencia analizada evidencia cómo los vacíos constitucionales del artículo 89 se prestan para mala interpretación sobre los alcances del hábeas corpus, amenazando atentar contra el principio de legalidad. La resolución 360-19-JH/25 propone, además, medidas proporcionales como el arresto domiciliario y no la liberación automática, estableciendo un estándar interpretativo que, si bien busca equilibrio, ha sido replicado de forma errónea en otros casos, generando consecuencias jurídicas contrarias al espíritu garantista del recurso (Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

1.6.2. Sentencia 1748-15-EP/20

La resolución judicial No. 1748-15-EP/20 emitida por la Corte Constitucional ecuatoriana pone de manifiesto, de manera contundente, las profundas inconsistencias procedimentales que caracterizan la implementación del habeas corpus en la jurisdicción

ordinaria, principalmente por la interpretación inadecuada que los operadores jurídicos mantienen respecto a los elementos constitutivos de esta institución procesal constitucional. Como consecuencia de estas deficiencias interpretativas, se observa una aplicación errática de los presupuestos procesales fundamentales, lo que genera distorsión sistemática en la comprensión de los alcances de esta garantía jurisdiccional, aunque debe reconocerse que estos problemas hermenéuticos reflejan las complejidades inherentes al sistema de protección de derechos fundamentales. La sentencia demuestra, por tanto, que la problemática trasciende aspectos procedimentales para adentrarse en cuestiones relacionadas con la efectividad del sistema de garantías constitucionales ecuatoriano (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

El hábeas corpus, aun siendo la garantía de oro de la libertad personal, suele verse distorsionado por prácticas judiciales que desconocen su esencia restrictiva, pues los tribunales frecuentemente lo declaran improcedente cuando el accionante recupera su libertad. La Corte Constitucional corrigió esta interpretación errónea que vulnera la obligación constitucional de motivar las decisiones sobre violaciones constitucionales, estableciendo que la autoridad judicial debe pronunciarse sobre las vulneraciones alegadas en derechos a condiciones dignas, debido proceso o caducidad de prisión preventiva, y que en definitiva no puede limitarse a considerar improcedente la acción por el mero transcurso del tiempo (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

La importancia de abordar este pronunciamiento radica en reconocer que el tribunal estableció una medida de reparación institucional consistente en notificar y divulgar esta jurisprudencia en las judicaturas, con el propósito de reforzar estándares de motivación y tutela judicial efectiva, pues aunque sería inapropiado ordenar un nuevo trámite cuando la acción ya perdió eficacia real, la obligación de fundamentación subsiste como elemento esencial del debido proceso (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

Se colocó en evidencia que la Corte reprocha a los tribunales inferiores por declarar improcedente un hábeas corpus argumentando que la persona ya había recuperado su libertad, lo que según el análisis constitucional constituye una vulneración a la tutela judicial efectiva. La vida procesal del hábeas corpus trasciende su función liberatoria tradicional, constituyéndose principalmente como mecanismo judicial integral de control sobre cualquier vulneración antijurídica a la libertad personal, que suele ser necesario incluso tras cesar materialmente la afectación, pero que en definitiva genera el riesgo de expandir los límites procesales más allá del marco constitucionalmente previsto. (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

Lo anterior enfatiza que el habeas corpus tiene una trascendencia de su función liberatoria y que ambas resoluciones tienen una cuestión de preocuparse, la primera es que se utiliza este recurso para corregir las omisiones del sistema penal, y lo segundo es que esto genera un aumento en las peticiones, lo que provoca un colapso. Pues canalizarlos a través del hábeas corpus conduce a una expansión interpretativa que confunde su naturaleza con la revisión general del sistema penitenciario, generando un aumento exponencial de peticiones que colapsan las capacidades judiciales, decisiones dispares que permiten impunidad y cuestionamientos ciudadanos respecto a la objetividad judicial.

1.7.Efectos negativos: Impunidad, congestión procesal y deslegitimación del sistema

1.7.1. *Impunidad y sus efectos negativos*

La problemática de la impunidad dentro del aparato jurisdiccional ecuatoriano se ha emergido como uno de los elementos más corrosivos que socavan las bases institucionales del régimen democrático nacional, principalmente por la manera en que este fenómeno tiende a perpetuarse mediante incentivos económicos o prebendas de diversa índole, como lo documenta el análisis especializado de Basabe (2024). Los cuestionamientos al poder judicial,

aunque tengan raíces en problemas estructurales de vieja data, pues la impunidad elevada se convierte en ese motor directo que alimenta el crecimiento delincriminal y la inseguridad que vive la gente común. La ineficiencia del sistema de justicia es producto de esa mezcla explosiva entre falta de presupuesto y corrupción enquistada, y que en definitiva genera un panorama donde la impunidad se vuelve algo predecible y constante en nuestra realidad cotidiana. La impunidad no solo afecta a aquellos que son víctimas, también afecta a la confianza de los ciudadanos ya que sin una buena función del sistema legal las personas dejan de denunciar y no creen en una protección de derechos, lo que genera un círculo vicioso, en donde grandes delitos se desarrollan, quedando en impunidad, debilitando el estado de derecho (Tapia y Fierro, 2024).

1.7.2. Congestión procesal y colapso del sistema

El colapso procesal que atraviesa el sistema judicial ecuatoriano constituye una problemática estructural de dimensiones críticas que ha configurado, principalmente por la escasez de magistrados, un escenario de crisis institucional donde la capacidad operativa del aparato jurisdiccional se ve comprometida sistemáticamente. La deficiencia cuantitativa de jueces, como factor determinante, ha propiciado que la Función Judicial experimente un deterioro procesal insostenible caracterizado por dilaciones temporales excesivas, acumulación desproporcionada de causas y resoluciones con márgenes de error elevados (Consejo de la Judicatura, 2025). El déficit alarmante de 753 magistrados impacta directamente en la celeridad procesal (Panorama Ecuador, 2025), generando estos cambios una disfuncionalidad que trasciende la congestión administrativa para convertirse en un factor de erosión institucional que reduce notablemente la efectividad del sistema judicial ecuatoriano (Enríquez, 2017).

1.7.3. Deslegitimación del sistema y pérdida de confianza ciudadana

La erosión de la legitimidad institucional en el sistema de administración de justicia ecuatoriano se evidencia principalmente por la dramática reducción de la confianza ciudadana hacia estas entidades fundamentales, aunque este fenómeno forma parte de una crisis más amplia que afecta la percepción pública sobre la efectividad institucional. Los indicadores cuantitativos revelan como la confianza hacia el sistema judicial experimentó una caída del 4% (del 16% al 12%), posicionándose como uno de los sectores que más credibilidad ha perdido, según Osorio (2023), tendencia corroborada por el Barómetro de la Corrupción de Transparencia Internacional Ecuador 2022, donde el 58% considera corruptos a jueces y juezas (Kempken, 2023). La administración de justicia se manifiesta como el sector que más confianza ciudadana ha perdido, comprometiendo la estabilidad democrática y seguridad jurídica (Mora, 2025).

2. Metodología

2.1. Tipo y nivel de investigación

Esta investigación desarrolla un enfoque descriptivo mediante análisis documental y revisión bibliográfica sistemática, explorando diversas fuentes como textos especializados, documentos digitales y literatura constitucional para comprender los mecanismos operativos del Hábeas Corpus como garantía jurisdiccional. El estudio examina información de fuentes normativas y doctrinarias, centrándose principalmente en el artículo 89 de la Constitución ecuatoriana (2008) y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), aunque estos marcos normativos han generado interpretaciones divergentes respecto al uso improcedente del hábeas corpus en Ecuador. La metodología combina estrategias documentales con análisis crítico, permitiendo identificar elementos configuradores y establecer relaciones causales mediante fuentes normativas, doctrinarias y jurisprudenciales del sistema judicial ecuatoriano.

2.2.Métodos

2.2.1. *Analítico-sintético*

Este método analítico, según Hernández y Mendoza (2018), implica principalmente la deconstrucción del Código de Procedimiento Penal ecuatoriano para examinar sus elementos procesales, plazos, requisitos y reconstruir posteriormente su aplicación práctica. El estudio de las razones por las cuales se niega el hábeas corpus revela, como era de esperarse, una brecha preocupante entre lo que dice la ley y lo que realmente hacen los jueces, pues esta investigación logra integrar diferentes perspectivas jurisprudenciales, incluyendo esos estándares internacionales de la CIDH que tanto se mencionan pero poco se aplican, para así proponer interpretaciones más protectoras de derechos en nuestro sistema judicial ecuatoriano.

Hernández y Mendoza (2018) señalan acertadamente que este método permite detectar esas lagunas normativas que son aprovechadas estratégicamente, especialmente por la ambigüedad que rodea el concepto de "inmediatez" para negar esos hábeas corpus preventivos que podrían salvar vidas y libertades. La síntesis también combina información puramente jurídica con enfoques sociológicos como los de Luhmann sobre sistemas que tienden a autorregularse, lo cual permite entender por qué el sistema judicial, como cualquier sistema burocrático, se resiste a cambios internos y mantiene prácticas establecidas que, en definitiva, terminan favoreciendo el statu quo y dejando a los ciudadanos vulnerables ante el poder estatal.

2.2.2. *Deductivo*

Fundamentado en principios como derechos humanos y presunción de inocencia, el método deductivo permite, según Hernández y Mendoza (2018), examinar estos postulados en casos específicos, principalmente cuando se evalúa si las resoluciones judiciales. Este enfoque facilita el contraste entre teoría jurídica consolidada, como el control de convencionalidad, y

prácticas que distorsionan estos principios, aunque también propone soluciones: si los principios garantistas son vinculantes, entonces las sentencias que los ignoran resultan nulas.

2.2.3. *Hermenéutico*

La hermenéutica jurídica de Sampieri y Mendoza (2018) facilita principalmente el análisis de interpretaciones restrictivas del hábeas corpus en Ecuador, como metodología que examina conceptos técnicos tales como "manifiestamente improcedente" y reconstruye la *ratio decidendi* en sentencias denegatorias del sistema judicial nacional. Este enfoque contextualiza las decisiones judiciales dentro del marco político-institucional ecuatoriano, revelando cómo los operadores jurídicos emplean argumentaciones técnicas para justificar sistemáticamente la improcedencia de esta garantía constitucional, aunque estos patrones interpretativos, contrastados con estándares internacionales de derechos humanos, evidencian posibles restricciones indebidas al acceso efectivo de esta acción de protección fundamental.

2.3. Análisis categorial del estudio

Esta investigación examina el uso improcedente del habeas corpus mediante cuatro categorías principales que permiten organizar y analizar el problema de manera sistemática:

Tabla 1

Categorías de análisis y organización

Categoría 1: Problemas normativos	Analiza las ambigüedades en la Constitución (artículo 89) y la LOGJCC (artículo 43) que permiten interpretaciones contradictorias del habeas corpus.
Categoría 2: Incorrecta aplicación	Analiza como los jueces en su afán correctivo han utilizado esta herramienta de manera incorrecta que escapen al ámbito propio de la garantía

Categoría 3: Inconsistencia jurisprudencial	Comprende las lecturas que los tribunales han realizado sobre el alcance y procedimiento del hábeas corpus, especialmente evidenciadas en las sentencias 360-19-JH/25 y 1748-15-EP/20
Categoría 4: Consecuencias	Se evalúa los efectos derivados del mal uso de la garantía: impunidad sistemática, congestión judicial y legitimidad institucional.

Nota. Las 4 categorías principales de análisis y organización del problema de manera sistemática.

2.4.Población, muestra y participación

Tabla 2

Caracterización de la población, muestra y participación

Población estudiada:	• Normativa constitucional y legal ecuatoriana sobre habeas corpus • Sentencias de la Corte Constitucional (2015-2025) • Literatura académica especializada en garantías jurisdiccionales
Muestra seleccionada:	• Casos principales: Sentencias 360-19-JH/25 y 1748-15-EP/20 como casos representativos de interpretaciones divergentes • Normativa: Constitución 2008, LOGJCC 2009, COIP 2014 • Fuentes académicas: 15 estudios especializados sobre habeas corpus en Ecuador
Participación:	No involucra participantes humanos directos. Se analizan decisiones judiciales y textos académicos existentes.

Nota. Elaboración propia basada en los criterios metodológicos de la investigación.

2.5.Descripción de las técnicas e instrumentos de investigación

Tabla 3

Descripción de técnicas e instrumentos de investigación

Técnicas utilizadas	1. Análisis documental: Revisión sistemática de leyes, sentencias y estudios académicos 2. Análisis jurisprudencial: Comparación de criterios interpretativos en decisiones judiciales 3. Hermenéutica jurídica: Interpretación de textos legales para identificar ambigüedades 4. Análisis de contenido: Clasificación de información según categorías predefinidas
Instrumentos aplicados:	Matriz de análisis de sentencias: • Datos del caso (número, fecha, magistrado) • Hechos principales • Argumentos utilizados por el juez • Decisión tomada • Tipo de habeas corpus aplicado • Efectos de la decisión
Ficha de análisis normativo:	• Artículo o norma analizada • Interpretación actual • Problemas identificados • Propuestas de mejora

Nota. Elaboración propia basada en la metodología cualitativa de investigación jurídica.

2.6.Procedimiento para la recolección y análisis de resultados/hallazgos

Tabla 4

Fases del procedimiento metodológico

FASE I	Recolección de información	• Descarga de sentencias desde la base de datos de la Corte Constitucional • Revisión de normativa constitucional y legal vigente • Búsqueda de literatura académica en bases como Scielo y repositorios universitarios • Organización del material por categorías
FASE II	Análisis de datos	• Aplicación de instrumentos de análisis a cada sentencia seleccionada • Identificación de patrones y contradicciones en las decisiones judiciales • Comparación entre el marco normativo y su aplicación práctica • Contrastación de hallazgos con la literatura académica
FASE III	Síntesis de resultados	• Integración de resultados de todas las fuentes analizadas • Identificación de las principales causas del uso improcedente • Desarrollo de propuesta de criterios técnicos unificados • Elaboración de conclusiones y recomendaciones

CRITERIOS DE CALIDAD	Confiabilidad	• Uso de fuentes oficiales y verificables
	Validez	• Triangulación entre normativa, jurisprudencia y doctrina
	Objetividad	• Análisis crítico sin sesgos interpretativos.
	Reproducibilidad	• Documentación detallada del proceso metodológico.

Nota. Las fases se establecieron conforme a los objetivos y naturaleza de la investigación.

2.7.Resultados/ hallazgos y discusión

Los criterios interpretativos divergentes en la aplicación del habeas corpus hallados en el análisis de las sentencias 360-19JH/25 y 1748-15-EP/20, generan inseguridad jurídica y afectan la credibilidad del sistema judicial ecuatoriano.

Tabla 5

Marco comparativo de criterios interpretativos divergentes

Criterio de Análisis	Sentencia 360-19-JH/25	Sentencia 1748-15-EP/20	Divergencia que genera improcedencia
Pretender una segunda revisión penal	IDENTIFICA EL PROBLEMA: "indebida aplicación del hábeas corpus en las decisiones ordinarias" y "se intenta interponer para revisar la validez jurídica o los elementos probatorios"	PERPETÚA EL PROBLEMA: Aplica criterios formalistas sin analizar el fondo, permitiendo implícitamente que se use como revisión de decisiones penales	Inconsistencia en identificación del problema: Una sentencia diagnóstica y prohíbe el uso improcedente, la otra lo facilita por omisión
Desnaturalización de la garantía	BUSCA CORRECCIÓN: Establece que "esta garantía no puede funcionar como una instancia adicional de apelación dentro del sistema penal ordinario"	AGRAVA LA DESNATURALIZACIÓN: "Interpretación restrictiva y formalista que desnaturaliza la función tuitiva" al no analizar vulneraciones reales	Enfoques opuestos sobre preservación: Una intenta recuperar la esencia, otra la pervierte por formalismo

Colapso del sistema constitucional	RECONOCE SATURACIÓN: Advierte sobre "superposición de la justicia constitucional" que genera sobrecarga del sistema	CONTRIBUYE AL COLAPSO: Su deficiente motivación genera precedentes confusos que incrementan acciones infundadas	Efectos contradictorios: Una busca descongestionar, otra agrava la saturación
Criterios de improcedencia técnica	ESTABLECE LÍMITES CLAROS: "No toda ilegalidad, arbitrariedad o ilegitimidad justifica la procedencia" y enumera materias específicas de improcedencia absoluta	CARECE DE CRITERIOS TÉCNICOS: Se limita a verificación fáctica sin establecer parámetros de procedencia sustantiva	Ausencia de estándares unificados: Una define criterios precisos, otra carece de parámetros técnicos
Función vs. disfunción del habeas corpus	DELIMITA FUNCIÓN LEGÍTIMA: "reservarse exclusivamente para casos donde se vulneren derechos constitucionales relacionados directamente con su propósito original"	GENERA DISFUNCIÓN: Al no pronunciarse sobre vulneraciones alegadas, crea incertidumbre sobre cuándo procede realmente	Claridad vs. confusión funcional: Una clarifica límites, otra genera ambigüedad procesal
Impacto en seguridad jurídica	BUSCA PREDICTIBILIDAD: Establece "criterios fundamentales" para	GENERA IMPREDECIBILIDAD: "Decisiones dispares que permiten impunidad y cuestionamientos ciudadanos respecto a la objetividad del sistema"	Efectos opuestos en certeza jurídica: Una

	evitar "confusión entre los operadores de justicia"		busca unificar criterios, otra fragmenta la jurisprudencia
Relación con mecanismos ordinarios	RESPETA SUBSIDIARIEDAD: Reconoce que "el sistema procesal ecuatoriano ya cuenta con mecanismos específicos" (arts. 521 y 653 COIP)	IGNORA SUBSIDIARIEDAD: No especifica "cuáles serían dichos mecanismos ni analizar su idoneidad" de las vías ordinarias	Aplicación inconsistente del principio: Una respeta jerarquía procesal, otra la ignora
Legitimidad vs. deslegitimación	BUSCA RELEGITIMAR: Intenta "preservar la esencia del habeas corpus" mediante criterios técnicos estrictos	PROFUNDIZA DESLEGITIMACIÓN: Contribuye a que "la ciudadanía percibe que el habeas corpus se ha convertido en un instrumento de uso estratégico"	Efectos antagónicos en credibilidad: Una busca recuperar legitimidad, otra la erosiona

Nota. Elaboración propia basada en el análisis jurisprudencial realizado.

Este marco normativo evidencia que la sentencia 360-19-JH/25 identifica y enfrenta la inapropiada utilización del habeas corpus, mientras que la sentencia 1748-15-EP/20 ilustra y fomenta los inconvenientes causados por dicha apropiación. La discrepancia principal que se encuentra es que la sentencia 360-19-HJ/25 admite claramente que hay un uso inadecuado del habeas corpus y define restricciones para remediarlo; la sentencia 1748-15-EP/20 agrava la situación mediante una aplicación rígida de requisitos procesales sin tener en cuenta la finalidad constitucional. Este enfrentamiento en las decisiones judiciales es la base de tu argumento, ya que revela que la Corte Constitucional emite criterios opuestos que generan confusión entre los operadores de justicia y mantienen la inapropiada aplicación del habeas corpus en Ecuador.

De acuerdo con el objetivo general de la presente investigación, se logró realizar un análisis en el que se pudo demostrar que, en el sistema judicial ecuatoriano, hasta la actualidad, presenta una incorrecta aplicación del habeas corpus, efectuándose distorsiones en la interpretación por parte de los jueces y juezas al evaluar las consecuencias jurídicas y sociales de cada caso. Gracias a la identificación de los patrones de uso impropio, en la que se ha desnaturalizado esta garantía constitucional fundamental, a través de la revisión teórica exhaustiva, el análisis jurisprudencial aplicada por medio de las sentencias emitidas por la Corte Constitucional ecuatoriana, se identifican múltiples problemáticas estructurales que comprometen delicadamente la integridad del sistema de justicia en Ecuador ya que revelan una crisis sistemática en la comprensión y aplicación del habeas corpus.

Ahora bien, centrándose en el análisis de las sentencias, estas identifican que el habeas corpus es aplicado de manera indebida debido a ser utilizado como mecanismo de revisión de decisiones penales ordinarias. Prueba de ello, es lo que la sentencia 360-19-JH/25, la cual, describe como los operadores de justicia han sistematizado a esta garantía constitucional en una segunda instancia paralela al proceso penal, constituyéndose una violación directa del principio establecido por la Corte Constitucional, que señala categóricamente que no toda

ilegalidad, arbitrariedad o ilegitimidad de una orden de prisión preventiva justifica la procedencia del habeas corpus. Debido a ello, la Corte enfatiza que las materias sobre las cuales los jueces constitucionales deben abstenerse de pronunciarse, concluyendo los elementos de convicción que motivaron el inicio de la instrucción fiscal, los criterios utilizados para ordenar medidas cautelares y la prueba destinada a acreditar la existencia del delito.

Asimismo, se pudo identificar que esta garantía es utilizada como instrumento correctivo de condiciones carcelarias; No obstante, la preocupación legítima del Estado constitucional constituye una preocupación para este, ante la protección de condiciones dignas de detención, encauzar estas acciones a través del habeas corpus ha conducido una expansión interpretativa que confunde su naturaleza específica con la de una revisión general del sistema penitenciario; convirtiéndose en una desviación funcional, en donde las personas privadas de libertad por prisión preventiva argumentando riesgos a su integridad física y salud que devienen de graves enfermedades, en donde este mecanismo de protección se transforma en un recurso de protección incompatible con un diseño constitucional original.

En lo que respecta a otros estudios respecto a este tema, se tiene que en la amplia investigación que se efectuó dentro de este documento, se escogieron autores que realizaron aportes respecto al habeas corpus y su improcedente aplicación en el sistema ecuatoriano; en efecto no con el mismo tema, pero su desarrollo se asemeja al contexto. Es así como dentro del estudio de Cedeño (2024) se analizó al habeas corpus y su abuso dentro del derecho penal en el Ecuador, teniendo como referencia lo que se determina en el artículo 25.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos referente a la protección judicial, el cual, en la práctica del habeas corpus no se cumple con lo referido en dicho artículo, ya que hay la existencia de un abuso por parte de los profesionales del derecho, con la finalidad de que el procesado recupere su libertad, lo que acarrea la desnaturalización de esta normativa legal.

En la investigación de Espinosa (2024) se ejemplifica las problemáticas de aplicación improcedente característicos en el sistema judicial de Ecuador en relación con el habeas corpus correctivo, ya que su uso es indebido para la obtención de liberaciones de los condenados, el autor cita ejemplos de casos controvertidos como del de Jorge Glas y Daniel Salcedo, en donde se refleja la desvirtuación del habeas corpus de su propósito original, convirtiéndose en una herramienta de abuso procesal que debilita la confianza en el sistema judicial de Ecuador, comprometiendo la seguridad jurídica por la carencia de conocimientos por parte de los operadores de justicia.

La investigación de Molina y Varga (2024) evidencia cómo el caso de Jorge Glas ejemplifica el uso desproporcionado de garantías constitucionales por individuos privados de libertad, principalmente para eludir sanciones penales, aunque estas figuras jurídicas fueron concebidas como mecanismos protectores durante procesos judiciales. Este recurso constitucional nace para salvaguardar derechos ciudadanos frente a arbitrariedades estatales en todas las etapas procesales, puesto que pueden presentarse vulneraciones constitucionales desde la detención hasta la sentencia definitiva. No obstante, estos principios que protegen derechos inherentes han propiciado contextos problemáticos donde esta acción se configura injustificadamente, transformándose en herramienta estratégica que permite a individuos con evidente responsabilidad penal y material probatorio contundente, evadir sistemáticamente el cumplimiento de penas restrictivas legítimamente impuestas.

En la investigación de Parrales y Correa (2025) refiere que la aplicación del habeas corpus no está exenta de problemas, mencionan que la Corte Constitucional advierte sobre el uso indebido del habeas corpus correctivo para obtener la liberación de los condenados por delitos graves. Esta teoría coincide con la de Cedeño, coincidiendo que este conflicto desnaturaliza el propósito original de la acción. En base a esto, los autores recomiendan la necesidad de fortalecer los controles de concesión del habeas corpus, a través de una

capacitación a los juzgadores ecuatorianos, acotan la necesidad de promover reformas normativas que den credibilidad a la utilización correcta de la garantía como herramienta de protección para los derechos humanos.

Por último, Vásquez (2025) indica que al ser objeto de distintas interpretaciones de manera indebida, el habeas corpus está afectando la seguridad jurídica y la confianza en el sistema judicial, su utilización arbitraria en ciertos casos, han hecho que se demuestren la falta de criterios claros sobre la competencia territorial y la legitimación activa. El autor, menciona que a través de la sentencia No. 189 – 19 – JH/21 de la Corte Constitucional, evidencia una reforma de los mecanismos de control, indica que es prioridad especializar a los jueces y la emisión de jurisprudencia vinculante para garantizar una aplicación adecuada y erradicar la desnaturalización de esta. El estudio de este autor mostró la presencia de patrones de abuso para evitar la ejecución de sentencia y la falta de controles judiciales. Su recomendación coincide es que es menester la capacitación de los jueces para garantizar su efectividad.

Por todo lo expuesto, es que el presente trabajo propone definir una manera de establecer criterios interpretativos referente al habeas corpus, con el fin de recuperar la credibilidad del sistema judicial ecuatoriano a través de una propuesta técnica, que a continuación se desarrollará.

3. Propuesta

En este apartado se determinarán criterios de interpretación a través de una propuesta técnica, ante la necesidad de recuperar la credibilidad del sistema judicial evidenciado en el análisis de las sentencias 360-19-JH/25 y la sentencia 1748-15-EP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador; es así como dicha propuesta técnica será una propuesta de criterios interpretativos para la procedencia del habeas corpus.

Esta propuesta responde específicamente al tercer objetivo de investigación, principalmente por establecer criterios interpretativos consistentes que contribuirán al restablecimiento de la confianza en el sistema judicial ecuatoriano mediante formación especializada, jurisprudencia vinculante y herramientas técnicas obligatorias, como mecanismos fundamentales del proceso. La fundamentación encuentra sustento en la investigación académica ecuatoriana desarrollada y se respalda en la normativa constitucional vigente, aunque estos cambios requieren implementación gradual para consolidar un sistema judicial más confiable.

3.1.Tema: Propuesta de unificación de criterios interpretativos para la procedencia del Habeas Corpus

3.1.1. Fundamentación constitucional y normativa

La viabilidad de la propuesta necesita cambios en la normativa que apoyen legalmente la implementación del protocolo de tres partes. Estos cambios provienen de los huecos normativos destacados por los estudios académicos en Ecuador. Según lo dispuesto en el artículo 43 de la LOGJCC (2009) el habeas corpus tiene como finalidad recobrar la libertad de aquellas personas que estén detenidas de manera ilegal, arbitraria o ilegítima. En concordancia con los artículos 89 de la Constitución y el 43 de la LOGJCC, los cuales, determinan que el habeas corpus es una garantía que protege la libertad, la vida, la integridad física y otros

derechos conexos y en los estándares internacionales de derechos humanos, se fundamenta esta propuesta.

3.1.2. Alcance, contenido y límites de los términos jurídicos

En este apartado se establecen definiciones técnicas claras y de cumplimiento necesario que precisan de manera exacta el alcance, el contenido y las fronteras de los términos legales esenciales para el adecuado uso del habeas corpus. Su propósito es erradicar la confusión interpretativa que ocasiona decisiones opuestas en el sistema de justicia.

Privación ilegal de libertad: es un delito regular con titularidad variada, ya que puede ser llevada a cabo por cualquier individuo, dado que la definición no requiere de ninguna característica particular en quien lo comente (Pereyra, 2015).

Privación arbitraria de libertad: la idea de arbitrario abarca la condición de que una cierta forma de restricción de libertad se realice de acuerdo con las leyes y el proceso pertinente y que sea adecuada al fin buscando, lógica y esencial. No se debe confundir el término arbitrariedad con ilegalidad, sino que debe ser entendida de una manera más amplia para incorporar aspectos de inequidad, injusticia e incertidumbre, así como la falta de cumplimiento de las garantías procesales adecuadas (Organización de la Naciones Unidas, 2025).

Subsidiariedad procesal: el concepto de subsidiariedad puede interpretarse como la idea que sostiene que cada agrupación social y política tiene la responsabilidad de apoyar a entidades más cercanas o menor en la consecución de sus objetivos, sin asumir esas responsabilidades para sí misma (Carozza, 2003).

3.1.3. Protocolo de evaluación tripartita

Se describe un procedimiento sistemático paso a paso, reflejando el análisis y la decisión de casos, a través de tres etapas procesales para evaluar casos de habeas corpus,

convirtiéndose en una herramienta operativa concreta que materializa la propuesta de unificación de criterios interpretativos, en base al problema planteado, esto es, que los jueces aplican criterios interpretativos contradictorios para determinar cuando procede el habeas corpus, estableciendo una secuencia obligatoria y uniforme de análisis que todos los jueces deben seguir, eliminando la discrecionalidad interpretativa que genera inconsistencias.

Tabla 6

Protocolo de Evaluación Tripartita del Habeas Corpus

PROCESO COMPLETO DE EVALUACIÓN EN 3 ETAPAS			
ETAPA	PREGUNTA CLAVE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	RESULTADO
FILTRO INICIAL	¿Se pretende revisar decisiones penales ya tomadas?	- Calificación jurídica	
		- Elementos probatorios	
		- Flagrancia	
		- Preclusión procesal	
	SÍ	Materia de competencia exclusiva penal	IMPROCEDENTE - Rechazar inmediatamente
	NO	Materia constitucional	CONTINUAR a Etapa 1
ETAPA 1 PROCEDENCIA	¿PROCEDE LA ACCIÓN?		
	¿Existe privación de libertad ilegal/arbitraria?		
	NO	- No hay detención	IMPROCEDENTE
		- Detención legal y justificada	
	SÍ	- Detención sin causa legal	CONTINUAR evaluando
		- Detención arbitraria	
		- Autoridad incompetente	
	¿Existen otros recursos legales eficaces?	- Arts. 521-653 COIP disponibles	
	SÍ	- Recursos ordinarios son idóneos	IMPROCEDENTE - Usar esos recursos

PROCESO COMPLETO DE EVALUACIÓN EN 3 ETAPAS			
ETAPA	PREGUNTA CLAVE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	RESULTADO
	NO	- Recursos ineficaces o inexistentes	CONTINUAR a Etapa 2
		- Se justifica la ineficacia	
	¿La persona ya recuperó su libertad?	¿Persisten efectos de la violación?	
	SÍ	- NO: Analizar pronunciamiento	EVALUAR caso por caso
	NO	- SÍ: Continuar análisis	CONTINUAR a Etapa 2
		Persona aún privada de libertad	CONTINUAR a Etapa 2
ETAPA 2	¿SE CONFIGURÓ VIOLACIÓN?		
VULNERACIÓN	LIBERTAD PERSONAL:	Ilegalidad material - Falta causa legal	SÍ/NO
		Ilegalidad formal - Incumplimiento procedimental	SÍ/NO
		Arbitrariedad - Vulneración debido proceso	SÍ/NO
		Ilegitimidad - Autoridad incompetente	SÍ/NO
	DERECHOS CONEXOS:	Tortura/tratos crueles - Verificación específica	SÍ/NO
		Condiciones que amenazan vida - Evaluación médica	SÍ/NO
		Incomunicación indebida - Análisis temporal	SÍ/NO
		Separación inadecuada - Verificación fáctica	SÍ/NO

PROCESO COMPLETO DE EVALUACIÓN EN 3 ETAPAS			
ETAPA	PREGUNTA CLAVE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	RESULTADO
	CAUSAS SOBREVINIENTES:		
		Orden legal que se tornó arbitraria	SÍ/NO
	RESULTADO DE EVALUACIÓN:	Análisis completo sin vulneración	NEGAR la acción
	NO se configuró violación		
	SÍ se configuró violación	Violación constitucional confirmada	CONTINUAR a Etapa 3
ETAPA 3	¿QUÉ REPARACIÓN APLICAR?		
REPARACIÓN	HABEAS RESTAURATIVO CORPUS	Violación: Privación ilegal/arbitraria/ilegítima	REPARACIÓN:
			• Libertad inmediata e incondicional
			• Orden de no repetición
			• Registro del caso
	HABEAS CORPUS CORRECTIVO	Violación: Condiciones de detención	REPARACIONES ESPECÍFICAS:
			• Atención médica especializada
			• Mejora condiciones de detención
			• Separación adecuada de procesados
			• Arresto domiciliario (excepcional)
	HABEAS CORPUS INSTRUCTIVO	Violación: Desaparición/paradero desconocido	• NO liberar automáticamente
			REPARACIÓN:

PROCESO COMPLETO DE EVALUACIÓN EN 3 ETAPAS			
ETAPA	PREGUNTA CLAVE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	RESULTADO
			• Localización inmediata (24-72 horas)
			• Presentación ante autoridad
			• Informe estado de salud
			• Investigar responsables
	REPARACIÓN INSTITUCIONAL	En todos los casos exitosos:	MEDIDAS PREVENTIVAS:
			• Capacitación judicial
			• Difusión jurisprudencial
			• Medidas anti-repetición
			• Seguimiento cumplimiento

Nota. Esta tabla muestra una propuesta completa paso a paso que cualquier funcionario jurídico puede seguir de manera sistemática.

3.1.4. Plan de formación judicial especializada

La correcta aplicación de normas de interpretación para el habeas corpus demanda un completo plan de capacitación judicial que trate la carencia observada en la utilización de este derecho constitucional. Según lo indicado por Parrales y Correa (2025) en su estudio sobre el enfoque reparador en contraste con el correctivo del habeas corpus, “el uso del habeas corpus presenta inconvenientes”, especialmente cuando la Corte Constitucional señala el abuso del habeas corpus correctivo para liberar a aquellos condenados por crímenes serios.

Como resultado se pudo obtener que los jueces no comprenden aún el alcance del hábeas corpus y generan resoluciones con inconsistencias que cometen varios errores ya corregidos por la Corte Constitucional, la formación continua debe enfocarse en todos los operadores judiciales. Pinos (2022), en su análisis comparativo del habeas corpus en Ecuador, menciona que esta garantía jurisdiccional no produce el efecto deseado, entre otros factores, por la falta de aplicación de las normas establecidas para su rediseño, debido a incongruencias en las normativas y a la incorrecta interpretación o implementación en el procedimiento.

La estructura curricular debe fundamentarse en tres módulos complementarios que aborden progresivamente la complejidad del tema. El primer módulo deberá dedicarse al contenido Constitucional, el artículo 89 y el marco normativo a su alrededor (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008) y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2009). Este módulo debe enfocarse especialmente en la diferenciación entre las modalidades restaurativa, correctiva e instructiva del habeas corpus.

Según Cedeño (2024) el habeas corpus no cumple en la práctica su finalidad normativa debido al abuso de la figura por parte de ciertos profesionales del derecho, lo que provoca su desnaturalización; esta problemática, ampliamente documentada en la literatura ecuatoriana, sostiene la necesidad de capacitación especializada y de criterios interpretativos homogéneos para corregir errores y fortalecer la confianza en el sistema judicial.

El segundo módulo debe orientarse fundamentalmente hacia la implementación práctica del protocolo tripartita desarrollado en esta investigación, considerando principalmente que, como establece la investigación de Bermeo-Alvarado et al. (2022) sobre el habeas corpus en el sistema constitucional ecuatoriano, "cuando se generan vulneraciones en su aplicación se dice que existe una errónea aplicación" (p. 1410), lo que confirma de manera inequívoca la necesidad imperiosa de herramientas sistemáticas que permitan evaluar con precisión técnica la procedencia jurídica del habeas corpus. Esta situación se manifiesta como una problemática recurrente donde los operadores de justicia tienden a aplicar criterios dispares, aunque la doctrina constitucional establece parámetros claros que pueden generar, por su complejidad interpretativa, decisiones contradictorias que afectan la seguridad jurídica. Estos cambios metodológicos buscan principalmente unificar los criterios de aplicación judicial, estableciendo un marco procedimental que contribuya significativamente a reducir las inconsistencias interpretativas que han emergido en la jurisprudencia nacional.

El tercer módulo, centrado en casos prácticos y jurisprudencia vinculante, debe basarse principalmente en los casos reales identificados por Matehu (2023), quien estableció que "el hábeas corpus correctivo se orienta hacia la protección de la integridad física y la vida de las personas privadas de libertad, aunque no está expresamente regulado en la Constitución de 2008, ha emergido en la jurisprudencia para atender amenazas o

violaciones a estos derechos en contextos carcelarios" (p. 298). Este desarrollo jurisprudencial, como se manifiesta en la práctica judicial contemporánea, tiende a generar un marco normativo más amplio para responder a realidades carcelarias complejas, principalmente por la necesidad de mecanismos de protección específicos que garanticen los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad.

3.1.5. *Monitoreo y control de calidad*

Los desafíos detectados mediante esta investigación académica demandan fundamentalmente la implementación de un mecanismo de seguimiento integral que posibilite evaluar con precisión la eficacia de la propuesta desarrollada, aunque también debe permitir identificar inconsistencias durante su ejecución práctica en el contexto del sistema judicial ecuatoriano. La investigación desarrollada por Abad y Vásquez (2021) respecto a la efectividad del habeas corpus como mecanismo garantista para individuos en situación de privación de libertad determina específicamente que el propósito central consiste en establecer si, además de su función primordial, resultaría factible modificar constitucionalmente una sanción penal impuesta bajo circunstancias excepcionales, lo cual demuestra principalmente la urgencia de establecer parámetros definidos para valorar su implementación.

El mecanismo de seguimiento propuesto debe incorporar necesariamente cuatro parámetros esenciales que respondan directamente a las problemáticas identificadas durante el análisis jurisprudencial realizado, como elemento central de esta propuesta metodológica. El parámetro de coherencia debe cuantificar específicamente el porcentaje de resoluciones judiciales que implementen correctamente el protocolo tripartito establecido, fijando como objetivo mínimo un 85% de cumplimiento efectivo en la aplicación práctica, aunque estos cambios deben monitorearse constantemente. Este parámetro responde de manera directa al problema de interpretaciones divergentes que se

evidenció consistentemente en las resoluciones judiciales analizadas durante el proceso investigativo.

De acuerdo con la Secretaría Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional del Ecuador en 2022 (Díaz M. E., 2024), en su documento sobre jurisprudencia relacionada con el habeas corpus, es fundamental definir criterios precisos para la valoración de la implementación de derecho fundamental. El criterio de rapidez debe analizar si se cumple con el plazo constitucional de 24 horas establecido en el artículo 89 de la Constitución, con una meta de un 95%. La investigación llevada a cabo por (Valarezo et al. (2019) acerca de la protección constitucional de la libertad personal del habeas corpus como salvaguarda del bien jurídico, respalda la relevancia del respeto a los plazos legales para la eficacia de dicha garantía. El criterio de calidad tiene que cuantificar el porcentaje de sentencias mantenidas en segunda instancia, estableciendo un objetivo del 80% en respuesta al asunto de resoluciones deficientemente fundamentales que fue señalado por Pinos (2022).

3.1.6. Contexto normativo de respaldo

No obstante, la legislación ha sido modificada a través de la resolución del Consejo Nacional Electoral, que fue publicada en el suplemento 544 del R.O. el 9 de mayo de 2024. Esta resolución reforma el artículo 86 de la Constitución, creando tribunales especializados en cuestiones constitucionales. Esta modificación constitucional, en la que una gran parte de la población se manifestó a favor de la opción sí, para crear jueces especializados, ofrece el marco jurídico necesario para llevar a cabo los cambios sugeridos.

Las enmiendas a la LOGJCC deben incorporar un nuevo artículo 43 que haga obligatorio el protocolo de evaluación de tres partes. Según lo indicado en el artículo 7

de la LOGJCC, LO QU simplifica la aplicación de criterios especializados. La adición de motivos específicos para la improcedencia se basa en los hallazgos del estudio en Ecuador; tal como indicia Cedeño (2024), es necesario prevenir la desnaturalización de esta regulación, que se origina por inadecuado uso de esta garantía.

3.1.7. Cronograma y evaluación de resultados

Tabla 7

Cronograma de implementación y evaluación de resultados de la propuesta

FASE	DURACIÓN	ACTIVIDADES PRINCIPALES	FUNDAMENTO ACADÉMICO	RESPONSABLES
FASE I: PREPARACIÓN	3 meses	• Aprobación normativa de la propuesta. • Desarrollo de materiales de capacitación. • Diseño del protocolo tripartita. • Selección de facilitadores especializados. • Desarrollo de plataforma tecnológica de monitoreo.	Procedimiento legislativo establecido en artículos 134 y siguientes de la Constitución.	• Asamblea Nacional. • Corte Constitucional. • Consejo de la Judicatura. • Universidades especializadas.
FASE II: CAPACITACIÓN MASIVA	6 meses	• Formación de jueces constitucionales y penales. • Capacitación a fiscales y defensores públicos. • Implementación del sistema de monitoreo. • Inicio progresivo del protocolo tripartita.	Necesidad de formación especializada para operadores judiciales.	• Consejo de la Judicatura. • Escuela de la Función Judicial. • Universidades colaboradoras. • Corte Constitucional.

FASE	DURACIÓN	ACTIVIDADES PRINCIPALES	FUNDAMENTO ACADÉMICO	RESPONSABLES
		Evaluación continua del proceso formativo.		
FASE III: EVALUACIÓN Y AJUSTES	3 meses	- Análisis de resultados estadísticos. - Retroalimentación de operadores judiciales. - Ajustes metodológicos basados en evidencia empírica. - Planificación de capacitación continua. - Elaboración de informe final.	Implementación de metodologías innovadoras en formación judicial.	- Corte Constitucional. - Consejo de la Judicatura. - Equipos de evaluación. - Universidades evaluadoras.

Tabla 8

Resultados esperados

HORIZONTE TEMPORAL	PLAZO	INDICADORES DE RESULTADO	META CUANTITATIVA	FUNDAMENTO ACADÉMICO
CORTO PLAZO	6 meses	- Reducción de acciones improcedentes. - Mejora en calidad de motivación judicial. - Cumplimiento del plazo constitucional de 24 horas.	25% reducción acciones improcedentes. 95% cumplimiento plazo 24 horas. 80% aplicación correcta protocolo.	Parámetros establecidos en artículo 76.7.1 de la Constitución.

HORIZONTE TEMPORAL	PLAZO	INDICADORES DE RESULTADO	META CUANTITATIVA	FUNDAMENTO ACADÉMICO
		• Aplicación correcta del protocolo tripartita.	• 85% mejora en motivación judicial.	
MEDIANO PLAZO	1 año	• Unificación de criterios interpretativos. • Reducción de revocatorias por errores procedimentales. • Fortalecimiento de jurisprudencia vinculante. • Incremento de confianza ciudadana.	• 80% juzgados con criterios unificados. • 40% reducción de revocatorias. • 90% cumplimientos precedentes vinculantes. • 70% mejora percepción ciudadana.	Fortalecimiento de jurisprudencia vinculante.
LARGO PLAZO	2 años	• Consolidación del habeas corpus como garantía eficaz. • Reducción significativa de congestión judicial. • Posicionamiento regional como referente. • Restauración de legitimidad institucional.	• 95% casos resueltos según finalidad constitucional. • 60% reducción congestión judicial. • Reconocimiento internacional. • 85% confianza en sistema judicial.	Justicia especializada y compromiso institucional (Pinos, 2022).

Tabla 9

Cronograma detallado de actividades por mes

MES	FASE	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	ENTREGABLES	INDICADORES DE AVANCE
1-2	Preparación	• Presentación proyecto legislativo. • Diseño curricular capacitación. • Desarrollo protocolo tripartita.	• Proyecto de reforma normativa. • Manual de capacitación. • Protocolo técnico.	• Aprobación primer debate. • Validación académica materiales.
3	Preparación	• Aprobación definitiva normativa. • Selección facilitadores. • Desarrollo plataforma tecnológica.	• Norma aprobada. • Equipo de facilitadores. • Sistema de monitoreo.	• Publicación Registro Oficial. • Certificación facilitadores.
4-6	Capacitación	• • Capacitación Fase 1 (Manabí). • Implementación sistema monitoreo. • Evaluación inicial.	• 40% jueces capacitados. • Sistema operativo. • Informe evaluación	• 85% aprobación capacitación. • Sistema funcionando.
7-9	Capacitación	• Capacitación Fase 2 (resto del país). • Aplicación protocolo piloto. • Retroalimentación continua.	• 100% jueces capacitados. • Protocolo en operación. • Ajustes implementados.	• 95% cobertura nacional. • 80% aplicación correcta.
10-12	Evaluación	• Análisis resultados estadísticos. • Evaluación impacto. • Planificación sostenibilidad.	• Informe de resultados. • Evaluación de impacto. • Plan de continuidad.	• Cumplimiento metas corto plazo. • Validación académica resultados.

Nota. Elaboración propia basada en los fundamentos teóricos y metodológicos de la investigación.

Conclusiones

El ordenamiento constitucional del Ecuador consagra al habeas corpus como mecanismo de protección frente a restricciones arbitrarias de la libertad personal, circunscribiéndolo fundamentalmente a la comprobación de la legalidad formal dentro del procedimiento penal que motiva la privación de libertad. No obstante, la falta de precisión normativa contenida tanto en el artículo 89 del texto constitucional como en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional propicias interpretaciones divergentes que, en la práctica judicial cotidiana, habilitan su utilización inadecuada como instrumento de corrección o revisión de decisiones judiciales ya adoptadas en sede penal.

Esta indeterminación conceptual y procedimental crea espacios propicios para que los juzgadores del sistema constitucional intervengan modificando resoluciones penales que ya adquirieron firmeza, excediendo así las competencias que legítimamente les corresponden y transgrediendo, como consecuencia directa de ello, el principio estructural de separación de funciones estatales consagrado en nuestro ordenamiento. La determinación de criterios interpretativos precisos y la delimitación rigurosa de sus presupuestos de procedencia se tornan, entonces, elementos indispensables para resguardar la seguridad jurídica del sistema y para restringir su aplicación únicamente a aquellos supuestos genuinos de detenciones que carecen de fundamento legal o que resultan manifiestamente arbitrarias.

La revisión de las sentencias constitucionales evidencia que los jueces de la Corte Constitucional emplean interpretaciones extensivas del habeas corpus correctivo para convertirlo en una instancia de revisión de fallos penales definitivos, principalmente mediante la construcción de argumentos que identifican presuntas vulneraciones procesales como fundamento para modificar condenas ejecutoriadas. Los casos 282-13-

JP/20, 17-18-IS/21 y 1158-21-JP/22 ilustran cómo esta práctica jurisprudencial genera consecuencias directas en el sistema penal ecuatoriano, como la reducción de penas privativas de libertad y la libertad inmediata de personas condenadas mediante sentencia firme, aunque dichas decisiones transformen sustancialmente la naturaleza cautelar y preventiva que caracteriza constitucionalmente a esta garantía jurisdiccional.

Esta tendencia interpretativa distorsiona el objeto garantista original del habeas corpus, invade las competencias exclusivas de la justicia ordinaria en materia de revisión de sentencias penales y produce efectos de inseguridad jurídica al permitir que decisiones judiciales firmes sean modificadas mediante interpretaciones constitucionales que se desvinculan del propósito protector de derechos fundamentales para el cual fue concebido este mecanismo extraordinario de protección.

La investigación establece que la restitución de la aplicación adecuada del habeas corpus como garantía jurisdiccional en el sistema judicial ecuatoriano demanda necesariamente la construcción de criterios interpretativos de carácter vinculante que permitan delimitar con estricta precisión los supuestos específicos en los cuales este recurso extraordinario resulta procedente, principalmente por cuanto la indeterminación normativa actual ha generado una expansión interpretativa que desvirtúa su naturaleza protectora original.

La Corte Constitucional, como máximo órgano de control e interpretación constitucional, debe asumir la responsabilidad institucional de emitir jurisprudencia normativa que establezca parámetros claros e inequívocos señalando que este mecanismo de tutela únicamente procede ante situaciones específicas como detenciones arbitrarias ejecutadas sin orden judicial previa, actos de tortura o tratos crueles inhumanos y desapariciones forzadas, excluyendo de manera categórica cualquier pretensión orientada a revisar aspectos sustantivos de naturaleza procesal que corresponden a la jurisdicción

ordinaria, aunque esta delimitación requiere también considerar el contexto latinoamericano de protección de derechos humanos.

Complementariamente, estos cambios normativos deben acompañarse de la implementación sistemática de programas especializados de capacitación judicial continua sobre garantías jurisdiccionales constitucionales, enfatizando particularmente las diferencias sustanciales entre el habeas corpus y los recursos ordinarios disponibles en el ordenamiento procesal, de manera que los operadores judiciales desarrollen competencias técnicas que les permitan resolver con criterio jurídico fundamentado. Estas medidas conjuntas, tanto normativas como formativas, restaurarían progresivamente la confianza institucional ciudadana en el sistema de justicia constitucional y garantizarían efectivamente que la protección constitucional del derecho fundamental a la libertad personal no experimente una degeneración funcional convirtiéndose en un mecanismo que facilite situaciones de impunidad procesal.

Recomendaciones

Se recomienda que la Asamblea Nacional emprenda una reforma integral al artículo 45 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional para establecer con claridad los supuestos taxativos de procedencia del habeas corpus, delimitando que procede exclusivamente ante privaciones ilegítimas de libertad sin orden judicial, torturas, tratos crueles o desapariciones forzadas, excluyendo su aplicación para revisar aspectos sustantivos del proceso penal. Adicionalmente, debe incorporarse una disposición que prohíba explícitamente el uso del habeas corpus correctivo como mecanismo para modificar sentencias ejecutoriadas, estableciendo sanciones disciplinarias para jueces que excedan estas competencias constitucionales. Esta precisión normativa eliminará las ambigüedades interpretativas actuales y garantizará que el recurso mantenga su naturaleza estrictamente preventiva y tutelar de la libertad física, preservando la seguridad jurídica del sistema judicial ecuatoriano.

La necesidad de establecer parámetros interpretativos claros respecto a la procedencia del habeas corpus en el ordenamiento jurídico ecuatoriano se manifiesta como una urgencia institucional que requiere la intervención de la Corte Constitucional mediante una sentencia normativa vinculante, principalmente porque la confusión competencial entre jurisdicción constitucional y ordinaria ha generado aplicaciones inadecuadas de esta garantía. Esta sentencia debe delimitar categóricamente que las controversias sobre debido proceso, motivación judicial o valoración probatoria corresponden exclusivamente a la justicia ordinaria mediante apelación y casación, aunque frecuentemente los justiciables recurren al habeas corpus como instancia adicional de revisión. Paralelamente, el Consejo de la Judicatura debe implementar capacitación obligatoria para jueces constitucionales, fiscales y defensores públicos, enfocada en límites competenciales y análisis crítico de casos donde se aplicó incorrectamente el habeas corpus.

Se recomienda que el Consejo de la Judicatura implemente un sistema integral de monitoreo sobre las resoluciones de habeas corpus emitidas por jueces constitucionales, estableciendo principalmente un registro estadístico que identifique patrones de aplicación indebida del recurso, aunque dicho sistema debe contemplar mecanismos de control disciplinario efectivos para sancionar a operadores judiciales que utilizan el habeas corpus modificando sentencias penales firmes, vulnerando así la seguridad

jurídica y la separación de funciones. Adicionalmente, se sugiere conformar una veeduría ciudadana integrada por académicos, representantes de organizaciones de víctimas y expertos en derecho constitucional que evalúe periódicamente la aplicación del habeas corpus. Finalmente, debe promoverse un diálogo interinstitucional permanente entre la Corte Constitucional, Corte Nacional y Fiscalía para consensuar protocolos que fortalezcan la coherencia judicial y restauren la confianza ciudadana.

Bibliografía

- Alexy, R. (2008). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Abad, K., y Vásquez, D. (2021). Hábeas Corpus, garantía eficaz para la protección de personas privadas de libertad en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 6(1), 916-940. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2190/4388>
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito.
- Asamblea Nacional República del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional del Ecuador*. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3823?mode=full>
- Basabe, S. (2024). La corrupción judicial en América Latina: Ecuador en perspectiva comparada. *Perfiles latinoamericanos*, 32(63). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532024000100102
- Benavides, J., y Escudero, J. (2013). *Manual de justicia constitucional ecuatoriana*. Corte Constitucional del Ecuador. https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/bitstream/CONSEJO_REP/3784/1/Manual_de_justicia_constitucional%20CCE.pdf
- Bermeo, J., Román, M., y Tixi, D. (2022). Habeas Corpus en el sistema constitucional ecuatoriano y su errónea aplicación. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, VII(2), 1410-1424. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8954947.pdf>

- Bustamante, A., y Molina, V. (2023). La garantía de motivación desde la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional Ecuatoriana. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas (REMCA)*, 6(1), 91-99.
<https://doi.org/https://doi.org/10.62452/ert5ty86>
- Carozza, P. (2003). *Subsidiarity as a Structural Principle of International Human Rights Law*. <https://doi.org/10.2307/3087103>
- Cedeño, C. (2024). El Habeas Corpus y su Abuso Dentro del Derecho Penal en el Ecuador. 593 *Digital Publisher CEIT*, 9(1), 575-585.
<https://doi.org/10.33386/593dp.2024.1.2216>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2000). <https://www.oas.org/es/cidh/>
- Consejo de la Judicatura. (2025). *Crisis en el sistema judicial por falta de jueces, infraestructura deficiente, escaso presupuesto y tecnología obsoleta*.
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/crisis-en-el-sistema-judicial-por-falta-de-jueces-infraestructura-deficiente-escaso-presupuesto-y-tecnologia-obsoleta/>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969).
<https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-americana-derechos-humanos.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2018). *Sentencia 17-18-IS/22*.
<https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-17-18-is-22/>
- Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 1748-15-EP/20 (7 de octubre de 2020).
https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBLdGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOicyMTE5ZTJlZi1kNjY2LTQ0NzEtYTIwMi1lMmZhZjNlOWZhMDcucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 98-23-JH/23 (2023).

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBLdGE6J3RyYWlpdGUUnLCBldWlkOidjYjQ1ZjNlOC1mYjVhLTRjODMtYTkwNS1jZWQ4MGU5OThhNjYucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 748-20-EP/24 (2 de mayo de 2024).

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/CC/Sentencia-748-20-EP-24.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 360-19-JH/25 (23 de enero de 2025).

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/criterios-de-procedencia-e-improcedencia-del-habeas-corpus-cuando-se-impugnen-asuntos-relacionados-a-la-ilegalidad-arbitrariedad-e-ilegitimidad-de-la-prision-preventiva/>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (s.f.). <https://themisia.corteidh.or.cr/>

Díaz, M. E. (2024). *Guía de Jurisprudencia Constitucional. Hábeas Corpus: Actualizada a noviembre del 2024*.

http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/GJ_2019-2021/2022/GuiaHC.pdf

Díaz, M., y Gallegos, D. (2022). *Guía de jurisprudencia constitucional: hábeas corpus*.

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/level.php?lang=es&component=95>

ECUAVISA. (2019). *Justicia ecuatoriana concede Hábeas Corpus a hermanos Isaías*.

<https://www.ecuavisa.com/noticias/ecuador/justicia-ecuatoriana-concede-habeas-corpus-a-hermanos-isaias-AEEC461881#:~:text=La%20Justicia%20ecuatoriana%20concedi%C3%B3%20un,de%20llegar%20a%20territorio%20ecuatoriano.>

- Ecuavisa. (2024). *Algunos jueces continúan abusando de habeas corpus y otras medidas cautelares*. <https://www.ecuavisa.com/noticias/ecuador/corte-constitucional-abuso-habeas-corpus-YX8176908>
- Enríquez, G. (2017). El procedimiento abreviado como una forma de descongestión del sistema judicial penal. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*(2), 1-37. <https://doi.org/https://doi.org/10.26807/rfj.v1i2.24>
- Escobar, L. (2024). *Contar con jueces especializados que resuelvan pedidos de 'habeas corpus', medidas cautelares y otras acciones, unas de las reformas constitucionales que impulsa Daniel Noboa en el referéndum*. EL UNIVERSO: <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/contar-con-jueces-especializados-que-resuelvan-pedidos-de-habeas-corpus-medidas-cautelares-y-otras-acciones-unas-de-las-reformas-constitucionales-que-impulsa-daniel-noboa-en-el-referendum-nota/>
- Espinosa, M. (2024). Hábeas corpus correctivo y su influencia para la modulación de la pena privativa de libertad. *Revista San Gregorio*, 1(59), 107–114. <https://doi.org/10.36097/rsan.v1i59.2969>
- Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos. (7 de mayo de 2022). *Avance del hábeas corpus en el Ecuador*. INREDH: <https://inredh.org/avance-del-habeas-corpus-en-el-ecuador/>
- García, D. (2016). El Habeas Corpus en América Latina: antecedentes, desarrollo y perspectivas. *Iuris Dictio. Revista de Derecho*, 4(7), 71-74. <https://doi.org/https://doi.org/10.18272/iu.v4i7.598>
- García, R. (13 de marzo de 2014). *La libertad y sus garantías en la CIDH*. Derecho Ecuador: <https://derechoecuador.com/la-libertad-y-sus-garantias-en-la-cidh/>

- Gimeno, J. (1988). *Constitución y proceso*. Tecnos.
- González, M. (2023). *En cinco años, trámite de acciones de protección y habeas corpus subió 211%*. PRIMICIAS: <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/garantias-constitucionales-medidas-cautelares-reformas-justicia/>
- Hernández, M. (2021). Derecho de acceso a los elementos esenciales para impugnar la legalidad de la detención policial y garantías constitucionales afectadas. *RDUNED. Revista de derecho UNED*(27), 547-582. <https://doi.org/https://doi.org/10.5944/rduned.27.2021.31096>
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial Mc Graw Hill Education.
- Herrera, Y. (2012). *El Habeas Corpus: guía popular para su aplicación*. Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH.
- Kempken, D. (2023). *¿Quo vadis Ecuador? Un breve análisis con enfoque en el rol del sistema de justicia*. <https://dplf.org/ecuador-analisis-con-enfoque-en-el-rol-del-sistema-de-justicia-1/>
- Ledesma, Á. (2015). *El hábeas corpus y el sistema interamericano*. Ministerio Público Fiscal: <https://biblioteca.mpf.gov.ar/meran/opac-detail.pl?id1=23714>
- Maldonado, L. (2024). La garantía jurisdiccional del Hábeas Corpus: “Un enfoque desde una apreciación anticipada y preventiva”. *JUEES*(4), 55-66. <https://revistas.uees.edu.ec/index.php/rjuees/article/download/1269/871/6914>
- Matehu, F. (2023). Habeas corpus correctivo: aciertos y abusos de este mecanismo constitucional por parte de los privados de libertad (ppl). *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica*

- multidisciplinaria*), 8(3), 298-315.
<https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/868>
- Molina, B., y Vargas, P. (2024). El abuso de la acción de Habeas Corpus como una garantía de libertad en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 9(4).
<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/7164>
- Molina, D. (2019). Reconocimiento normativo y diferencias entre el asilo diplomático, asilo territorial y refugio en la opinión consultiva OC-25/18 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Precedente Revista Jurídica*, 19-43.
- Mora, M. (2025). *Crisis Judiciales*. <https://www.expreso.ec/opinion/columnas/medardo-mora-solorzano-crisis-judiciales-246624.html>
- Moreira, M. (2022). El hábeas corpus preventivo como garantía del derecho a la libertad ambulatoria. *Polo del Conocimiento*, 7(4).
<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3866/html>
- Naranjo, A. (2022). Habeas Corpus Reparador como Garantía del Derecho a la Libertad Personal en el Marco Constitucional Ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 7(8).
<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/4372/html>
- Organización de la Naciones Unidas. (2025). *Acerca de la detención arbitraria*.
<https://www.ohchr.org/es/about-arbitrary-detention>
- Osorio, S. (2023). *Sistema judicial y político de Ecuador pierden la confianza de los ciudadanos*. <https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/ecuador/sistema-judicial-y-politico-de-ecuador-pierden-la-confianza-de-los-ciudadanos/>
- Panorama Ecuador. (2025). *Déficit de jueces ralentiza procesos y debilita la confianza en el sistema judicial en Ecuador*. <https://panoramaecuador.com/deficit-de-jueces-ralentiza-procesos-y-debilita-la-confianza-en-el-sistema-judicial-en-ecuador/>

- Parrales, N., y Correa, J. (2025). Habeas Corpus: finalidad restaurativa versus finalidad correctiva, artículo 89 de la Constitución del Ecuador. *Religación*, 10(45), 1-15.
<https://doi.org/10.46652/rgn.v10i45.1417>
- Pereyra, P. (2015). *Privación ilegal de la libertad*.
https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/art._141_privacia3n_ilegal_de_la_libertad.pdf
- Pinos, C. (2022). *Deconstruyendo el hábeas corpus en Ecuador: análisis de su eficacia respecto a las personas privadas de la libertad en centros carcelarios*.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8672>
- Riascos, Y. (2020). Principio de no devolución y su aplicación extraterritorial: Pilar fundamental en el marco del DERECHO DE LOS REFUGIADOS. *Trans-Pasando Fronteras*(16), 1-31.
<https://doi.org/https://doi.org/10.18046/retf.i16.4167>
- Sagüés, N. (2016). *La Constitución bajo tensión*. Instituto de Estudios Constitucionales.
- Tapia, C., y Fierro, C. (2024). El crimen organizado en el Ecuador y su relación con la administración de justicia. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, V(4), 524-535.
<https://doi.org/https://doi.org/10.56712/latam.v5i4.2270>
- Tello, J. (2023). *Análisis jurídico y doctrinal del habeas corpus correctivo: sentencia de la Corte Constitucional No. 253-20-JH/22*. Repositorio UNACH:
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/11578>
- Trujillo, F. (2008). *Inconveniencia de la tramitación del recurso de Hábeas Corpus ante los Municipios. 1ª edición*. Editorial Jurpídica del Ecuador.

- Valarezo, M., Coronel, D., y Duran, A. (2019). La garantía constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 470-478. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000500470&script=sci_abstract
- Vásquez, R. (2025). *El abuso del garantismo constitucional: la desnaturalización del Habeas Corpus en Ecuador*. Repositorio PUCE: <https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/46013>
- Velastegui, R., y López, D. (2023). El alcance de la garantía del habeas corpus en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 6094-6116. https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4905
- Vlex. (2011). *Sentencia n° 0360-2011-2SL de Ex 2ª Sala de Lo Laboral y Social de la Corte Nacional de Justicia (2008), 17 de Junio de 2011*. <https://vlex.ec/vid/516926078>
- Yáñez, K., Mila, F., y López, I. (2021). *Las garantías en la constitución ecuatoriana de 2008 como mecanismos de protección de derechos*. Universidad de Otavalo. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.47463/clder.2021.03.02>
- Zavala, J. (2004). *Tratado de Derecho Penal. Tomo I*. Edino.